Seguimiento y análisis del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado de La Palma, Cundinamarca del año 2021.

Daniela León Guerrero y Juan Manuel Rodríguez Sánchez

Universidad El Bosque
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Ciencia Política
Bogotá, D.C.
Mayo del 2023

Seguimiento y análisis del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado de La Palma, Cundinamarca del año 2021.

Daniela León Guerrero y Juan Manuel Rodríguez Sánchez

Directora
María Margarita Martínez Garbiras

Trabajo de grado para optar al título de Politólogos

Universidad El Bosque
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Ciencia Política
Bogotá, D.C.
Mayo del 2023

Tabla de Contenido

AGRADECIMIENTOS: **4**

INTRODUCCIÓN **5**

Objetivo General: 6

Objetivos Específicos: 6

JUSTIFICACIÓN **7**

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE **9**

Estado Del Arte 9

Marco Conceptual 13

MARCO TEÓRICO **17**

METODOLOGÍA **28**

CAPÍTULO III: LA PALMA ECONOMÍA, Y CONFLICTO ARMADO **29**

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y GOCE EFECTIVO **34**

Indemnización: 35

Rehabilitación: 36

Retornos Y Reubicaciones -Acompañamiento-: 38

Retornos Y Reubicaciones Ssv -Superación Situación De Vulnerabilidad-: 39

Garantías De No Repetición: 40

Vivienda Adecuada: 42

Justicia: 43

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES **47**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **51**

AGRADECIMIENTOS:

A mi mami Martha Helena León Guerrero Q.E.P.D, que, si bien no está conmigo terrenalmente, fue la primera que creyó en mí al decirle que estudiaría Ciencia Política, esto es por y para ti. A mis abuelitos Ceferino y Eugenia, mi hermanito Mateo, mi tía Nancy, mi tío Diego, Marina y mis primos Camila y Julián, por apoyarme incondicionalmente, estar pendientes de mí y de todos nuestros procesos. A mi perrita Hera, mi polo a tierra en todo el sentido del mundo, la que me acompañó en las madrugadas y los momentos más frágiles por los que he tenido que pasar. A mi cómplice, amiga, tutora tanto en la vida, como en los pasos académicos Daniela Panche. A mi Clan Char, Isabella, Daniela, Juliana, Sherika y Juan Manuel, por hacer de mi vida universitaria más llevadera y aprender de ustedes para llegar hasta este punto sin rendirnos. Agradezco especialmente a Andrés Beltrán Ardila, que gracias a su acompañamiento y conocimientos previos en Ingeniería de Sistemas me logró rescatar mi computador tres veces. A mi compañero Juan Manuel Rodríguez, porque desde el segundo uno y hasta el final seguir enfocados en los temas que nos gustan, entrar en un conflicto de más de cinco décadas y casi arriesgar nuestras vidas juntos. A mis carros, Togo y Ratoncito, gracias por hacerme feliz y ser una terapia emocional muy diferente a las demás. A mi cantante favorita Karol G, por hacer que su música me inspirara. Finalmente, agradecer al equipo de profesores de Ciencia Política de la Universidad El Bosque, en particular a la docente Margarita Martínez, la cual desde primer semestre y hasta este punto, nos acompañó y guió de la mejor manera. Simplemente, gracias, los amo.

-Daniela León Guerrero

En primer lugar, agradezco a mis padres, Teófilo Rodríguez y Marcela Sánchez, por el apoyo a lo largo de la construcción de este trabajo de grado y de mis estudios universitarios, de igual forma agradezco a mi hermana Laura Rodríguez por acompañarme en este proceso. En segundo lugar agradezco a mi novia, Nicolle Bermúdez por ayudarme a superar las crisis durante la escritura de este documento, por ser mi apoyo durante los últimos semestres y por ser incondicional durante el tiempo que hemos compartido tanto dentro como fuera del ámbito académico, igualmente agradezco a mis amigas Isabella Sarmiento, Sherika Igwe, Juliana Chacón y Daniela León, en especial a Daniela León, mi compañera de trabajo de grado por haber superado tantas dificultades juntos en la construcción y finalización de este documento. En tercer lugar, agradezco a la profesora María Margarita Martínez, por guiarnos en el momento en que más necesitábamos ayuda durante la elaboración de este proyecto. Finalmente, pero no menos importante, agradezco a mis mascotas Franco Manuel y Lucky, por darme su amor y compañía incondicional. También al F.C Barcelona por hacer que quiera seguir llegando cada fin de semana para ver sus partidos. Muchas gracias.

-Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

INTRODUCCIÓN

La Palma es un municipio del departamento de Cundinamarca, ubicado al noroeste de Bogotá a 150 kilómetros por carretera. El municipio se ubica en la región denominada Rionegro, en el cual están los municipios de La Peña, El Peñón, Topaipí, Yacopí y Caparrapí (La Palma, 2019). Al igual que otros municipios del departamento, La Palma ha sido azotado por la violencia; lo anterior, se puede observar con la presencia de diferentes grupos armados, tanto de grupos guerrilleros, como paramilitares. Su ubicación geográfica era muy apetecida por este tipo de actores. El presente trabajo de grado tiene como objetivo analizar el goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en La Palma, por efectos de tiempo y espacio se eligieron siete (7). Estos indicadores de goce efectivo nacen a partir de lo estipulado en la ley de víctimas 1448 de 2011, y busca hacer una revisión de la aplicación y goce de estos derechos. Es menester realizar un estudio frente a la aplicación de los derechos y medidas de reparación integral de víctimas, y cómo estos les permiten a las víctimas tener mayores índices de reparación, pero también observar cómo se ha dado el proceso a nivel institucional.

De esta manera, es un deber del Estado reparar y generar un bienestar en derechos hacia las víctimas que han sido afectadas por las infracciones cometidas en el conflicto armado interno, dichas violaciones son hacia el Derecho Internacional Humanitario, teniendo en cuenta que fue afectada la integridad, proyectos de vida personales, profesionales, familiares o su patrimonio. Por lo cual, se debe "reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-." (Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2022).

Por consiguiente, la pregunta de investigación que guía este trabajo es ¿cuáles son los resultados del seguimiento a las víctimas del conflicto armado a propósito del Goce Efectivo de Derechos en el municipio de la Palma para 2021? Así, los objetivos específicos y general de este trabajo de grado son:

Objetivo General:

Describir los resultados del seguimiento a las víctimas del conflicto armado a propósito del Goce Efectivo de los Derechos en el municipio de La Palma para el año 2021.

Objetivos Específicos:

- Justificar la importancia del municipio de La Palma, Cundinamarca, de igual forma la importancia de desarrollar este trabajo, frente a la investigación del goce efectivo de derechos.
- Realizar una revisión de los derechos que se deben aplicar a las poblaciones víctimas del conflicto armado en el municipio de La Palma, surgidos a través del contenido de la política pública de Atención a la Población desplazada y la superación del Estado de cosas inconstitucionales, establecidas en la Sentencia T 025 de 2004. Esto en concordancia con la Ley 1448, y observar cómo ha sido hasta el momento su aplicación en La Palma, Cundinamarca.
- Realizar el Marco teórico-conceptual y estado del arte, a través de estos se dan a conocer nuestras fuentes primarias como leyes, informes y artículos académicos, que sirven como fuente primordial de sustento de información para el desarrollo del problema y da un soporte académico a la investigación y la metodología que se usó para el desarrollo de esta investigación.
- Realizar la explicación de La Palma, su Economía, Política y conflicto armado, abordando el análisis de la problemática, por lo que, a partir del marco teórico y la revisión bibliográfica, en este apartado se da un desarrollo del cómo y el por qué se tomó este caso en La Palma, su importancia para la región y la relevancia del análisis frente a la reparación surgida en este municipio.
- Derechos, análisis y Goce Efectivo, en este objetivo se realizará un análisis de indicadores de seguimiento con respecto al goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado de La Palma, Cundinamarca.
- Realizar la sección de conclusiones, en esta se plasman los resultados de la investigación, así como las dificultades y posibles falencias de esta. Por otra parte, en este se da la finalización del trabajo y se otorga una reflexión frente a los resultados obtenidos.

JUSTIFICACIÓN

La Palma, Cundinamarca, es un municipio ubicado en la región del río negro, y durante los primeros años del presente milenio 2000-2004, fue el municipio más golpeado por el conflicto armado entre las AUC, Las Farc y el Estado, por lo que este municipio es la fuente de información más pertinente para desarrollar la investigación, llegando a presenta un total de 17,415 hechos victimizantes contra la población en este lapso (Unidad de víctimas, 2023).

La presente investigación busca describir el seguimiento a la política pública de reparación de víctimas del conflicto armado, puesto que el país al 30 de abril del 2023 ha registrado 9.492.472 víctimas del conflicto armado, en donde en su mayoría son desplazadas forzosamente -8.452.997- y se han presentado 12.361. 521 hechos victimizantes, las cuales son cifras alarmantes (Unidad de Víctimas, 2023). Ahora bien, el centro de estudio del trabajo de grado es el goce efectivo de los derechos, que han sido obtenidos efectivamente por parte de los habitantes del municipio de La Palma, Cundinamarca. Lo anterior, atendiendo a la reparación de víctimas del conflicto armado, que, si bien no se crea o nace en Colombia, es aplicada en nuestra normatividad. En este sentido, abordaremos la reparación desde la definición de Naciones Unidas, en lo que se refiere a las medidas para restaurar y/o reparar las violaciones a los derechos humanos, donde se proporcionan beneficios simbólicos y materiales a las víctimas o sus familias, además de las comunidades afectadas. Por consiguiente "La reparación debe ser adecuada, efectiva y rápida, y debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido" (Naciones Unidas, 2023, párrafo 1). En este orden de ideas, las víctimas del conflicto armado de La Palma, Cundinamarca, recibieron una reparación, sin embargo, se presentará la medición y análisis de los indicadores de goce efectivo de los derechos (IGED) en 2021, el cual muestra los resultados de la evaluación y seguimiento en diferentes ámbitos sobre la base de datos de la Unidad de Víctimas. Se tendrán en cuenta siete (7) indicadores, entre estos indemnización, rehabilitación, retornos y reubicaciones (acompañamiento), retorno y reubicaciones SSV (Superación de vulnerabilidad), garantías de no repetición, vivienda adecuada y justicia.

Es imprescindible tener en cuenta que estos abarcan las causas que generan las violaciones de los derechos humanos y como reduce o apoya la entidad a superar esta violación; así mismo, no se tienen en cuenta más indicadores puesto que el indicador de garantías de no

repetición engloba la integridad de la población, tasa de secuestro, medidas de protección implementadas y las víctimas que han sufrido nuevos hechos victimizantes (Unidad de Víctimas, 2019).

La presente investigación es de suma importancia llevarla a cabo. Esto teniendo en cuenta que se deben estar realizando estudios constantes, de cómo la ley de víctimas y sus disposiciones han cumplido con su finalidad, la cual es la reparación y restauración de los diferentes derechos y características de vida que poseían las víctimas, por lo que al realizar este estudio de goce efectivo de derechos, dentro del municipio de La Palma, que es uno de los más afectados, se podrá observar con qué efectividad se están aplicando las medidas de reparación, y aún más que eso, cual es la percepción de las víctimas frente al goce de derechos que se tiene que retribuir a estas víctimas, por lo que dentro del municipio de La Palma, se podrán encontrar en un grupo reducido de población los resultados que han sido obtenidos de las políticas públicas para las víctimas, y esto servirá como un punto de partida para generar nuevas estrategias para lograr el goce efectivo y la restauración de las víctimas, así como la creación de programas dirigidos a este mismo fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante analizar que aunque esté investigación no está orientada a resolver como tal la problemática de víctimas dentro del municipio de La Palma, si podrá ser utilizada como un instrumento de guía, para las iniciativas frente a este, por otra parte, este trabajo ensanchara todos los temas relacionados con las víctimas dentro del municipio, y será un trabajo de carácter innovador que si bien ya existe para ciudades como Bogotá, es importante que se genere en municipio tan a afectados como La Palma, ya que con estos se puede entender de primera mano los resultados y etapas de la reparación dentro de los municipios.

El municipio de La Palma, al ser uno de los municipios más golpeados por el conflicto dentro de Cundinamarca, debe tener estrategias para la restauración del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto, por lo que tanto las víctimas, como las administraciones se verán beneficiadas de este estudio, ya que podrán ver reflejada sus falencias y tendrán una base de partida para generar los programas frente al goce efectivo de estos, y a partir de este estudio se podrán tomar referencias regionales y departamentales del alcance de la política de víctimas a nivel nacional.

Este estudio será fructífero, ya que dará unas cifras reales y que surgen directamente desde la población, por lo que se podrán estudiar estas cifras y a partir de los resultados, se puede tener este estudio como apoyo a los demás municipios afectados por el conflicto a nivel

nacional, que no hayan sido objeto de estudio del goce efectivo de derechos, que finalmente es imprescindible en el proceso de reparación integral para las víctimas.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE

Estado Del Arte

El mundo ha sido concebido a lo largo de la historia por grandes conflictos, desde el inicio de los tiempos con los griegos, romanos, posteriormente con los reinos y colonias, en donde el conflicto social, político y religioso propició desplazamientos constantes, lo que indica que el desplazamiento ha sido una problemática desde el inicio de nuestros días, si bien, desde antes no se habló de desplazamiento forzado, ni siquiera de desplazamiento, sino más bien, de diásporas, como un movimiento de ciertos grupos poblacionales hacia otros lugares de forma autónoma, sin embargo, la violencia se cruza como una variable que atraviesa estos movimientos y reconfigurándolos a desplazamientos forzados (DF) (Migrationdataportal, 2020).

Los datos de más relevancia a nivel mundial de desplazamiento forzado han sido todas aquellas cifras que nos dejó como legado y consecuencia, la Primera y Segunda Guerra Mundial, ya que son estos hechos, junto con las colonizaciones previas y posteriores, en las cuales se logra identificar un comportamiento claro de desplazamiento forzado, no solo a nivel internacional entre países o incluso dentro de los mismos territorios (CICR, 2023); la conceptualización de algunos comportamientos y actos que se desarrollaron en la guerra, solo llegaron posterior a ser cometidos, por ende, el uso de los mismos para categorizar comportamientos antiguos fue inédito, por lo tanto, se empieza a definir y categorizar ciertas denominaciones internacionales, sobre todo en el ámbito de víctimas y delitos (CICR, 2023) .

El Estado Colombiano, así como la gran mayoría de estados del mundo que fue colonizado y posteriormente independiente, fue desarrollado desde la violencia, entendiendo esta como el único medio por el cual se podía llegar a una libertad y autodeterminación, por ende, un comportamiento que dio como principio creador a un estado, es difícil de olvidar,

sobre todo si no se ha hecho un proceso adecuado para cerrar las brechas no solo entre colonos y colonizados, sino dentro del mismo territorio.

Podría ser apresurado mencionar que las brechas no se han cerrado a lo largo de la historia en Colombia y que quizás han empeorado en algunos escenarios, sin embargo, los hechos históricos se desempeñan como puntos de partida y referentes históricos, en donde se resalta un común denominador, la violencia, un fenómeno que tiene diversas causas, ya sea de tipo económico, social e ideológico. Una de las consecuencias más notorias de la violencia en el país ha sido el desplazamiento forzado y masivo. Para el siglo 40 en Colombia, apenas el 30% de la población vivía en los cascos urbanos o grandes ciudades, dicha cifra aumentó más del doble para finales del año 90 con un 72% de población colombiana ubicada en las zonas urbanas (Niño, 1999).

Desde un ámbito mucho más local, pero sobre todo judicial, en el cual se hace énfasis en todos aquellos parámetros internacionales y el segundo abordará los análisis de política pública, en esta se traerá a colación los ejemplos puntuales de las ciudades de Bogotá y Pereira, además del Departamento de Santander.

Por consiguiente, se trae a colación el texto *El Estado colombiano frente a la reparación de víctimas del conflicto armado: Examen legal de la figura de reparación integral para su implementación.* Escrito por Andrea Del Pilar Castellanos García, allí la autora expone y explica cuáles son los parámetros necesarios para alcanzar los objetivos del programa de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, sin desfalcar al Estado; mediante una entrega cualitativa reconstruye una historia nacional, mediante la revisión de teorías, legislación nacional y cifras sobre el conflicto armado. Castellanos menciona que si bien el Estado colombiano ha entendido la reparación integral como un derecho fundamental, el cual tiene nueve elementos, entre ellos: reconocimiento expreso de la víctima; derecho a la restitución integral; inclusión de medidas empleadas a la satisfacción de la verdad y memoria histórica. Sin embargo, la planificación presupuestal que realizó el Estado colombiano se basó en un estimado de víctimas mucho menor a lo que obedece la realidad nacional (Castellanos, 2018).

Por otra parte, en el texto *La reparación de víctimas en la implementación de un proceso de justicia transicional.* Se concluye que la reparación de víctimas en tanto al proceso

que se lleva a cabo en la implementación de la justicia transicional se debe estar en armonía o alineado jurídicamente con los parámetros internacionales, con el objetivo de que sea un soporte para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, de manera directa o indirecta. Garantizando la no repetición del conflicto armado en sus territorios. Además, asegura que la justicia debe estar relacionada con los lineamientos internacionales, con el fin de establecer un componente básico de Justicia Transicional, en donde se busque la verdad, justicia y reparación. Por lo cual, da como ejemplo la JEP - justicia Especial para la Paz- en donde se resalta la dignidad humana de las víctimas tanto directas, como indirectas (Camargo, 2019). Finalmente, para este apartado es menester traer a colación el texto *Presupuestos políticos y jurídicos para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia a causa del conflicto armado* , allí se establece que las medidas de política pública adoptadas por el Estado no han brindado una efectiva y eficaz protección a las víctimas, además que las normas jurídicas, casi siempre deben modificarse posteriormente a su expedición, con el objetivo de ajustarse al contexto jurídico-social de Colombia (Álvarez & Moreno, 2017).

En segundo lugar, con respecto a los análisis de política pública, en el 2019 se realizó un análisis del proceso de reparación colectiva en la asociación de trabajadores campesinos del Carare ATTC -Santander- por parte de Angélica María Carreño Rodríguez. Allí presenta los resultados de un proceso crítico, participativo y crítico de la implementación de la Política Pública de Reparación Colectiva, según los parámetros de la Ley 975 de 2005 y 1448 de 2011. Mediante un método cualitativo, la autora recopiló relatos y narrativas de las víctimas y actores institucionales con el objetivo de realizar una aproximación del trabajo, en donde se percibe la implementación de la política pública, en tanto a las impresiones y aspectos en el análisis de acciones y medidas aprobadas por el gobierno nacional. Facilitando que el marco normativo que corresponde a los derechos de las víctimas del conflicto armado y de reparación de estas, es amplio. Puesto que supera el alcance de los recursos y deberes gubernamentales, creando una brecha voluminosa, la cual no permite una efectiva reparación en la reparación colectiva (Carreño, 2019).

Así mismo, para la ciudad de Bogotá se estableció *La Política pública distrital de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Un análisis de política pública (2011-2015).* Allí la autora Andrea Marcela Rodríguez Arango, logró establecer que hay una débil conexión interinstitucional, debido a las múltiples entidades y competencias que deben interactuar para las diferentes fases de la Política de víctimas. Además, señala que, si bien la capital de Colombia ha realizado esfuerzos para implementar las medidas de política pública, las víctimas aún no lograron el pleno

reconocimiento de sus derechos (Rodríguez, 2016). Por su parte, para la ciudad de Cali, el panorama no es distinto; allí se fijaron lineamientos claros para la política pública, sin embargo -al igual que en Bogotá- la falta de coordinación entre las entidades públicas para la implementación de estas, no permite que se desarrollen a cabalidad. En tanto a la reparación integral en la capital del Valle, es realmente complicada, puesto que en esta se practica una revictimización en la ciudad, ya sea por desplazamientos dentro de la misma ciudad o la marginación de aquellos que participan en la política pública (Espinosa, 2017).

Ahora bien, la Justicia Transicional, ha sido desarrollada en varios países de los diferentes continentes, como lo es el caso de Uganda. Tras una guerra que duró 19 años, después de que el presidente Yoweri Museveni y el Movimiento de Resistencia Nacional -MRN- se hicieran cargo del poder en 1986. Sin embargo, para realizar resistencia al presidente se creó el Ejército de Resistencia del Señor -ERS-, bajo el cobijo del Movimiento del Espíritu Santo de Alice Auma Lakwena -MES-, cuyo objetivo era derrocar el gobierno del MRN. Por su parte, el gobierno de Sudán apoyó al grupo insurgente ERS hasta el año 2002, en donde los dos gobiernos firmaron un tratado, en el cual se señaló que ambos países deben de dejar de apoyar a los grupos paraestatales de cada país. Pero, la ERS no se debilitó, sino que al contrario realizaron crímenes de lesa humanidad, como lo fueron golpes, secuestros, mutilaciones, asesinatos y reclutamiento forzado, además de violencia sexual a mujeres y niñas. Solo para el año 2006 se logró establecer un cese al fuego y desde allí hay diálogo de paz, los cuales instauraron una Comisión de Amnistía, la cual estaba compuesta por un juez de la Corte Suprema, seis personas de alta integridad moral y un presidente. Estos debieron atender programas de reintegración, desmovilización y reasentamiento de los excombatientes, además de incentivar a las comunidades a reconciliarse con los victimarios.

Como actos de reparación se realizaban ceremonias de purificación a los excombatientes, puesto que la tradición señala que estos “baños” se ejecutan cuando un individuo deja por un largo tiempo su comunidad y regresa a ella; en esta se presenta el jefe local, el cual preside la ceremonia en dónde el o los inculpados están junto a los representantes de las víctimas, “se arrodillan juntos y beben las raíces exprimidas del árbol oput. El amargor de la raíz simboliza la naturaleza del crimen y la pérdida de una vida” (Rose & Ssekandi, 2007, párrafo 21). Esta es uno de los simbolismos de reparación en Uganda, que representa el fin y comienzo de una nueva era para tanto las víctimas que fueron reparadas, como un perdón para los ex-combatientes.

Marco conceptual

Ley de Atención a Víctimas 1448 de 2011

Teniendo en cuenta lo anterior, para nuestro análisis es menester definir conceptos clave para el entendimiento específico y evitar la ambigüedad. En primer lugar, la definición de víctima según la Ley 1448 de 2011 en el artículo 3:

> Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (Ley 1448, 2011, Artículo 3).

Por lo cual, esta definición nos permitirá definir quién es víctima y quién no. Con el objetivo de mantener el concepto y no distorsionarlo a víctimas de violencia común, como lo son robos. Así mismo, este concepto nos lleva a la orientación que el conflicto que sucedió en el municipio de La Palma, si entrase en esta definición. Así mismo, es importante definir conflicto armado, asegurando que "se entiende que existe un conflicto armado cuando se recurre a la fuerza entre Estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado" (Ferraro, 2022). El anterior concepto nos permite aclarar que el conflicto que pasó en La Palma Cundinamarca fue entre una Fuerza (paramilitares y guerrilleros) y el Estado, con el objetivo de manejar el territorio. Por lo tanto, no es un conflicto internacional. Allí se presentaron desplazamientos y homicidios entre las bandas, que de por sí afectaron fuertemente a la población palmera.

Además, la Construcción de Paz es importante, tanto para los municipios, como para Colombia en general. Teniendo en cuenta que, a partir de esta, se construye país, generando tranquilidad para la población mediante la paz. El concepto de construcción de paz para nuestra

tesis es menester, puesto que este permite que haya reparación de víctimas, que sería como una subdivisión del concepto. Allí en la construcción de paz, mediante la reparación de víctimas daremos un aporte tanto a nuestros conocimientos, como a la verificación de que la Paz se cumpla. Puesto que la construcción de paz es:

> Un proceso de largo plazo que implica alentar a la gente para que se pronuncie, con el fin de reparar relaciones y reformar instituciones. Para que el cambio positivo perdure, es necesario que todos los afectados por el conflicto destructivo se involucren en el proceso de construcción de paz. La transformación de las relaciones es clave para ponerle fin a la violencia. Esto implica, en primer lugar, comprender y abordar las razones por las cuales se hallan enfrentadas las personas, así como hallar formas para seguir adelante. Esto vale tanto para los conflictos al interior de las comunidades, como para aquellos entre sociedades o entre el Estado y la gente del común. En términos prácticos, la construcción de paz es como una cualquiera entre cientos de acciones diversas. Puede consistir en reunir grupos diferentes para discutir problemas, o en recurrir al cine y los medios para ayudarle a la gente a entender los puntos de vista de otros. Puede ser brindar apoyo a los procesos formales de negociación entre gobiernos y grupos armados, o garantizar que los marginados tengan voz. La paz se construye cuando rompemos con los estereotipos y cuando grupos diferentes trabajan mancomunadamente (Conciliation resources, 2023, Párrafo 7, 8, 9).

Así mismo, con el objetivo de escuchar a las víctimas del desplazamiento forzado y no recaer en la revictimización, se revisará la reparación colectiva. Sin embargo ¿qué es la reparación colectiva? y ¿quiénes son objeto de esta? según la Unidad para la integración y reparación integral de las víctimas, la reparación colectiva se da a partir de:

> La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
>
> Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
>
> El programa de reparación colectiva, adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de

gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2019, párrafo 1- 3).

Ley Sentencia T-025 de 2004

Así mismo, la Ley Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional el 22 de enero de 2004, la cual comprende un catálogo de derechos que el juez constitucional asegura que se están siendo vulnerados en Colombia. Allí se declara la existencia inconstitucional de las afectaciones a la población desplazada, teniendo en cuenta la falta de correspondencia entre la gravedad de la afectación y los derechos reconocidos constitucionalmente. Por consiguiente, se comunicó al Sistema Único de Registro definir la situación de la población desplazada inscrita allí, para así definir el porcentaje de participación de recursos entre las entidades territoriales, la Nación y la cooperación internacional. Además, allí se adopta un programa de acción mediante el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia (Corte Constitucional, 2004).

Por otra parte, es menester revisar las Auto Judiciales con el fin de establecer las comunicaciones o pronunciamientos de los jueces frente a la reparación de víctimas del conflicto armado. Por consiguiente, se describirán los objetivos y metas de estos.

Auto 251 de 2008

En la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, se ordenó la protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes desplazados por el conflicto armado en el marco de los señalado en la sentencia T-025 de 2004. Puesto que no son tratados de acuerdo con su estatus constitucional, teniendo en cuenta que son sujetos de protección especial, con derechos fundamentales prevalecientes y de protección prioritaria y diferenciada (Corte Constitucional, 2008).

Auto 092 de 2008

Así mismo, esta es dirigida al enfoque de género, puesto que consta la situación de las mujeres, jóvenes, niñas y adultas mayores desplazadas por el conflicto armado en Colombia, es realmente crítica, teniendo en cuenta que desde la sentencia T-025 de 2004, la política pública de atención al desplazamiento forzado tiene varios vacíos, por consiguiente, la respuesta ha sido insuficiente (Corte Constitucional, 2008).

Auto 004 de 2009

Hace referencia a la protección de derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o aquellos que estén en riesgo de ser desplazados. Por lo cual, declara que los pueblos indígenas están en peligro de ser exterminados física y culturalmente debido al conflicto armado interno, violando así derechos fundamentales, tanto individuales, como colectivos y el Derecho Internacional Humanitario. Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la formulación e implementación de planes de salvaguarda étnica ante el desplazamiento forzado y conflicto armado interno (Corte Constitucional, 2009).

Auto 005 de 2009

Por su parte, este Auto hace referencia a la protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctimas del conflicto armado interno y del desplazamiento forzado. En donde se declara que son desconocidos los derechos fundamentales prevalecientes, ya que la política pública de atención a la población desplazada falta de un enfoque de atención diferencial a la población afrocolombiana. Por lo cual, se ordenó el diseño de un plan de caracterización de los territorios habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana (Corte Constitucional, 2009).

Auto 006 de 2009

La Corte Constitucional menciona que las personas desplazadas con discapacidad no son tratadas de acuerdo con su estatus constitucional, puesto que son sujetos de especial protección, merecedores de atención prioritaria y diferenciada, declarando que sus derechos fundamentales están siendo continuamente desconocidos. Ordenando a las autoridades se adopten mecanismos para suplir las carencias de información, en referencia a la población desplazada con discapacidad, estableciendo criterios unificados para la recolección de datos (Corte Constitucional, 2009).

Auto 007 de 2009

Este Auto aborda la coordinación de la política pública de atención de víctimas, con las entidades territoriales. Ordenando al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, apliquen las normas sobre la distribución material de competencias, además de apoyar a las entidades territoriales como Gobernaciones y Alcaldías se atienda eficaz y eficientemente a la población desplazada. Contribuyendo al goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la superación de las faltas de capacidad institucional (Corte Constitucional, 2009).

Auto 099 de 2013

En la cual se realiza el seguimiento a las acciones ejecutadas por el Gobierno Nacional para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado en la Sentencia T-025 de

2004, con relación a las medidas para mejorar la atención de la población desplazada por el conflicto armado interno y la ayuda humanitaria. Dando como resultado que esta última en tanto a emergencia y urgencia, tiene falencias presupuestarias, administrativas e institucionales, por consiguiente, colocan en vulneración o riesgo los mínimos vitales de la población desplazada por el conflicto armado. Además, se ordena a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñar e implementar estrategias con sostenibilidad, cobertura nacional e integridad para el facilitamiento de las ayudas humanitarias a las personas desplazadas (Corte Constitucional, 2013).

Auto 173 de 2014

La Corte Constitucional reitera y manifiesta los efectos del desplazamiento de las personas con discapacidad, ordenando la implementación de programas y acciones con enfoque diferencial para gozar de las medidas de reparación establecidas en la Ley 1448 de 2011. Teniendo en cuenta que siguen existiendo falencias de información en tanto a la identificación y caracterización de las personas desplazadas con discapacidad (Corte Constitucional, 2014).

Auto 009 de 2015

Finalmente, la Corte Constitucional solicita al Consejo Superior de la Judicatura el diseño e implementación de un sistema de información relacionado con los procesos penales de violencia sexual, asociado al conflicto armado interno. Puesto que se estableció la carencia de datos y la falta de garantía de derecho a la justicia para las mujeres violentadas, evidenciando que la Fiscalía al no tener con esta sistematización dificulta la toma de decisiones al impulsar procesos y volviéndose un obstáculo para las víctimas (Corte Constitucional, 2015).

MARCO TEÓRICO

Para iniciar con el marco teórico, hay que hacer énfasis en el desarrollo de los conceptos y aportes teórico-prácticos, en los cuales se dan luces de la construcción y consolidación del Estado, así mismo, es necesario hablar desde los general hasta lo particular con el fin de brindar explicaciones suficientes sobre los fenómenos identificados en la presente investigación y en últimas, dar cuenta del ejercicio de la reparación y las justicia transicional posterior al conflicto armado en Colombia. Es importante entender relevancia la apertura democrática, ya que, la delegación (entendida desde un punto de vista jurídico y administrativo como la modalidad de transferencia de funciones administrativas que emanan de la ley y que faculta a un órgano o sujeto al cual se le hace transferencia) como concepto y ejercicio estatal, nace en los sistemas federales, pero incluso, en Colombia, una república unitaria, este es un fenómeno latente de

manera principal porque la delegación de esta nace en los sistemas federales y en la asignación de ciertas funciones como la presencia institucional y de organismos de control y seguridad (Gibson, 2012.Como se citó en Rojas, 2021, página78).

El primer concepto al que se hace referencia es el acuñado por O'Donnell (1993) el cual es *Zonas marrones,* fenómeno que ocurre en países democratizados, haciendo énfasis en la no capacidad del Estado de controlar el monopolio del poder y la legalidad, por lo tanto, se presupone que el poder y la legalidad se privatiza, creando un poder local-central con autonomía legal y burocrática, no compatibles con el régimen nacional pero tampoco aislándose del funcionamiento del mismo (O'Donnell, 1993, como se citó en Espitia, 2022). Aludiendo a lo anterior, es necesario reconocer y entender, que en un territorio como el colombiano en donde su territorio por su estructura física accidentada imposibilita la completa soberanía del territorio de la mano de la poca voluntad política, impiden que se cierren brechas de lucha histórica, social, política y económica.

Para ampliar lo anterior, es crucial traer a colación los grupos armados insurgentes, cuyo nacimiento fue propiciado luego de algunos sucesos históricos y regionales, adoptando ideologías políticas diferentes, que en últimas serían movimientos de izquierda guerrilleros producto de la frustración política, social y económica (CIDOP, 2023). Posterior a la creación y consolidación de los grupos insurgentes, entre fuerzas privadas, público-privadas, paramilitares, narcotraficantes, etc. Se inicia un conflicto directo entre todos ellos, afectando de manera directa a la población civil y propiciando ya sea por acciones directas o indirectas afectaciones como pérdidas humanas o de territorio.

Después de décadas de conflicto y violencia generalizada, se logra un acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, con el fin de dejar las armas y dar apertura a un proceso de verdad, reconciliación y no repetición por parte del grupo armado (Cancillería, 2016), iniciando así un proceso de reconciliación, perdón, restitución de derechos que involucra todo una engranaje ejecutivo, legislativo y judicial, acudiendo a organismos internacionales y gobiernos, como veedores y garantes durante el proceso de diálogo y después del acuerdo, así como el uso de todo el andamiaje jurídico y conceptual-categórico para denominar a las víctimas y apropiar procesos de garantías para la restitución de derechos. De manera posterior, es necesario referirnos a la justicia transicional, como todos aquellos procesos mediante los cuales "se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado

y la consecución de la paz" (Uprimny, 2006, página 13). Por lo tanto, este marco teórico estará dividido en el origen del término y las categorías de justicia transicional desde los diferentes autores, llegando a consensos en un primer instante, a partir de este se revisarán las diferencias y finalmente se explicará por qué se escogieron estas teorías.

El término de *Justicia transicional* data en el periodo posguerra de la segunda guerra mundial, teniendo en cuenta la creación del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, en donde el concepto creció y se esparció por el mundo. Sin embargo, para 1980, se adelantaron los juicios de ex miembros de las juntas militares en Grecia y Argentina, las cuales les dieron al concepto la coherencia que le faltaba. El enfoque de justicia transicional entre 1970 y 1980 fue en la justicia penal, teniendo en cuenta que tenían énfasis en el derecho humanitario y los derechos humanos. Los cuales promovieron el aumento paulatino de defensa de los derechos humanos, los cuales terminaron en la instauración de convenciones internacionales. Por consiguiente, la Organización de Naciones Unidas -ONU- señaló que

> Por "proceso restaurativo" se entenderá todo aquel en que la víctima, el agresor y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participen conjuntamente y de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de ese delito, por lo general con ayuda de un facilitador (Naciones Unidas, 2014, página 21).

Ahora bien, para finales de 1980 y principios de 1990 se produjo una profundización de la justicia transicional, pasó de ser netamente del sistema judicial, al político para el desarrollo de instituciones democráticas estables y reconstruir el tejido social (Naciones Unidas,2014).

De acuerdo con lo anterior, partiremos por entender que no solo hay una justicia transicional, sino hay varias, teniendo en cuenta los diferentes enfoques en cada conflicto armado tanto internacional, como nacional. Sin embargo, es aplicada en las confrontaciones a las violaciones masivas de derechos humanos, en el marco de un proceso de paz, teniendo en cuenta dimensiones jurídicas, éticas y políticas. La mayoría de estas cuando se tratan de transiciones negociadas deben dejar de lado el radicalismo, con el fin de llegar a un mutuo acuerdo o entendimiento y éste derive en dejar atrás el conflicto armado y se reconstruya el tejido social, estropeado anteriormente. Allí, no solamente tiene injerencia las partes del conflicto, sino también las víctimas, con el objetivo de dar exigencias jurídicas internacionales, tales como la justicia, la reparación de víctimas y la verdad. Sin embargo, estas exigencias

chocan con las negociaciones interpuestas por los actores armados con el fin de lograr la paz. Si bien, la normatividad internacional tiene unos parámetros establecidos para sancionar e individualizar los crímenes, las negociaciones permiten el ajuste o nulidad de estas, en las que puede desencadenar un fracaso del acuerdo de paz (Uprimny, 2006) (De Gamboa, 2005). Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que hay una probable tensión entre la paz y la justicia, en todo proceso de justicia transicional.

Por su parte, Angelika Rettberg (2005) en su texto *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, menciona que esta tensión se puede ver reflejada entre lo doméstico y lo internacional, teniendo en cuenta los alcances de la comunidad internacional en la soberanía nacional. Puesto que los aparatos judiciales internacionales, ya no tienen la misma capacidad para sancionar a los Estados Miembros de la ONU, sino que las naciones tienen autonomía de cómo establecer la paz dentro de su territorio. Sin embargo, los Estados se ven envueltos en limitaciones de deberes como de derechos, que se les debe garantizar tanto a los actores armados, como a las víctimas del conflicto, por lo cual deben asegurar unos mínimos internacionales. Puesto que éste, sí protege a las víctimas de las violaciones de los Derechos Humanos, si no lo realizan de manera eficaz y eficiente los Estados, lo cual incurre en sanciones económicas, hasta el encarcelamiento de actores.

Ahora bien, no hay una sola forma de justicia transicional teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, depende netamente de los Estados en la construcción de paz y cómo se llevará a cabo la justicia. Es posible clasificar las formas o tipos de justicia transicional a partir del menor o mayor peso de "castigo" que se les interponen a los victimarios y las garantías otorgadas sobre los derechos de las víctimas. Uprimny menciona que son 4 (cuatro) tipos de justicia transicional; 2 (dos) radicales y 2 (dos) intermedios. El primero son los *perdones amnésicos,* en las cuales se presentan amnistías generales, las cuales no contemplan estrategias para el esclarecimiento de la verdad o reparación de víctimas, así mismo, facilitan negociaciones entre los actores armados y la reconciliación nacional, esto a través del olvido. Por otra parte, se encuentran los *perdones compensadores* en donde también hay amnistía general, pero trae consigo la implementación de comisiones de la verdad y ciertas medidas de reparación de las víctimas. Allí, se compensa el perdón concedido a los victimarios, con medidas de recuperación de la verdad y reparación de víctimas. Así mismo, están los *perdones responsabilizantes*, también plantea un esclarecimiento de la verdad, pero, exige la confesión total de crímenes atroces, el perdón individual y condicionado para ciertos crímenes, con el

objetivo de equilibrar entre las exigencias de la justicia y el perdón, individualizando las responsabilidades. Finalmente, las *transiciones punitivas*, allí solo por medio del castigo a los victimarios es posible la reconstrucción del tejido social. Por consiguiente, establecen tribunales ad hoc para castigar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (Uprimny, 2006).

Por su parte, Anderlini, Conaway y Kays en el artículo *Transitional Justice and Recontiliation* (2004) plantean que la justicia retributiva debe ser orientada a todos los actores violentos, principalmente a los jefes de las organizaciones armadas. Si bien deben comparecer contra las cortes, mínimamente deberían confesar sus acciones y pedir perdón. Es necesario para que los perpetradores respondan por sus acciones pasadas, detener el crimen futuro, evitar la cultura de la impunidad y crear un ambiente donde los victimarios y las víctimas puedan convivir, compartiendo el mismo espacio social. Además, proponen reforzar el sistema político, con el fin de que la sociedad acepte a los perpetradores. Por otra parte, para estas autoras la reconciliación varía en significado y significancia, puede significar diálogo, apología y responsabilidad. Puesto que para cada persona parte de un punto diferente, ya sea en la mesa de negociaciones, durante la consecución de los perpetradores o la opción de una nueva constitución. Entendiendo como la reconstrucción de la comunidad, relaciones interpersonales, familiares y la construcción sin exclusión de ideologías de nuevos consensos sociales, respetando los Derechos Humanos (2006).

En ese orden de ideas, es pertinente hacer referencia al último concepto relevante a estudiar en el presente trabajo, en el artículo *¿Qué es la responsabilidad civil?: Fundamentos de la disciplina de los hechos ilícitos y del incumplimiento contractual (Trad. M. Cellurale) Gabriel Visinti* (2015) argumenta que en los conflictos es necesario articular la responsabilidad de los actores, porque de ellos depende el modelo de reparación a las víctimas, pero esa noción de *reparación* ha sido variable en la historia, por ende la relevancia del mismo no se da hasta el siglo XX cuando el concepto pasa a ser más civil. Dada su presencia, se amplió la categoría de daños reparables, lo que permitió un acercamiento a la reparación integral. En este punto podemos establecer entonces que la reparación no es netamente un concepto integrado al ordenamiento jurídico sino como lo veremos a continuación, tiene un fundamento filosófico ligado a las necesidades sociales.

Para impulsar y ejecutar la reparación establecida en la justicia transicional, se puede realizar a partir de la política pública, sin embargo, tomaremos la definición de política pública definida por Raúl Velásquez

> Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener (Velásquez, 2009, página 156).

Teniendo en cuenta lo anterior, esta definición es descriptiva, no normativa, puede ser ejecutada en cualquier sistema político, ya sea uno autoritario o democrático, sin embargo, sigue siendo una política pública. Por consiguiente, una política pública puede ser un proyecto municipal o política de Estado, del mismo modo, no es necesario que estén en un plan de desarrollo (Velásquez, 2009). Es así como, Colombia señaló que la Política Pública de Víctimas es

> Es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, familias o colectividades que se han visto afectados por el accionar de los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a los derechos humanos (Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, 2019).

Por lo cual, debido al conflicto armado interno, el Estado se vio en la obligación de implementar estrategias, acciones y programas que contribuyeran a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de la política pública de víctimas. Bajo el Gobierno de Iván Duque, se publicó el documento CONPES 4031, en el cual se dictaron los antecedentes, diagnóstico y la política pública. En este texto se implementa la construcción y seguimiento de los Indicadores de Goce Efectivo, el cual es "el Mecanismo Único de Seguimiento a la Política de Víctimas (MSV)6 y, por otra parte, aquellos enmarcados en el componente de reparación integral. Al respecto, y según cifras de la Unidad para las Víctimas (UARIV)" (Consejo Nacional de Política Económica y social Conpes, 2021, página 10). Por consiguiente, los indicadores son una forma de evaluar a la política pública.

A partir de lo anteriormente expuesto, es imprescindible realizar una explicación de que es el goce efectivo de derechos, que consiste en que, la Corte Constitucional, se dio a la tarea de establecer un conjunto de indicadores que sirvieran para valorar y estimar, de forma objetiva y fidedigna, los avances y acompañamientos, por parte del estado en materia de desplazamiento forzado y víctimas del conflicto, esto en marco de la sentencia T-025 de 2004, que se centra en defender los derechos de la población víctima. Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores

de goce efectivo de derechos, que se generaron para poder llevar un control frente a las reparaciones para las víctimas, son un grupo de mediciones que permiten a las entidades gubernamentales calcular el porcentaje de dicho grupo que efectivamente cuenta con una garantía real de sus derechos fundamentales; esta herramienta permite medir y valorar qué efecto y tiene la política pública de atención al desplazamiento forzado y hechos victimizantes, convirtiéndose en una de las principales herramientas que se tienen para valorar la superación del ECI -Esta se trata de una violación de derechos fundamentales de poblaciones marginales tan extrema y prolongada que no puede resolverse mediante acciones individuales de tutela - (Corte Constitucional, 2022).

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado frente al goce efectivo de derechos, se procederá a dar una definición formal de lo que significa cada uno de los 7 derechos que serán analizados posteriormente en este documento:

- Indemnización:

  Es una medida de Reparación Integral que entrega el Estado Colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, que busca ayudar en el fortalecimiento o reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas que acceden a esa medida, esta indemnización se entrega a las víctimas de homicidio, desaparición forzada, secuestro, reclutamiento forzado, desplazamiento, entre otras; y tiene un monto máximo de indemnización por víctima de 40 SMLMV (Unidad de Víctimas, 2019, Párrafo 1).

- Rehabilitación Psicosocial:

  La atención psicosocial se define como el conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y a la vida en relación generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Dicho así, se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención (Ministerio de salud y protección social, 2023, Párrafo 2 y 3).

- Retorno y reubicación (Acompañamiento):

  El Protocolo de Retorno y Reubicación tiene como objetivo definir y generar las acciones para lograr la coordinación, planeación, seguimiento y control, que se deben llevar a cabo para el acompañamiento a las personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado que manifiestan su intención de retornar, reubicarse o integrarse localmente, este protocolo se ejecutará en conjunto y mancomunadamente con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las

Víctimas y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad (Resolución 3320, 2019, párrafo 14).

- Retorno y reubicación (SSV):
  El Protocolo de Retorno y Reubicación tiene como objetivo definir y generar las acciones para lograr la coordinación, planeación, seguimiento y control, que se deben llevar a cabo para el acompañamiento a las personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado que manifiestan su intención de retornar, reubicarse o integrarse localmente, este protocolo se ejecutará en conjunto y mancomunadamente con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad (Resolución 3320 de 2019,párrafo 14).

Aunque este indicador, tiene como finalidad aparte de las estrategias de retorno y reubicación, la metodología SSV, la cual se centra en calcular la superación de situación de vulnerabilidad, y permite hacer un análisis de la misma variable, pero desde otra perspectiva.

- Garantías de no repetición:
  Las Garantías de No Repetición son las medidas implementadas por el Estado que comprometen a la sociedad en su conjunto para que las violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario nunca vuelvan a ocurrir. Son un componente esencial de la reparación integral, ya que ninguna medida política, material o simbólica de reparación tiene valor si el Estado y la sociedad no les aseguran a las víctimas que lo que les sucedió no se repetirá nunca más (Ministerio del Interior. 2023, Párrafo 3).

- Vivienda digna:
  Esta garantía se encuentra reconocida como un derecho en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además de tener un techo, la vivienda adecuada tiene 7 elementos según Onu Hábitat, entre esta adecuación cultural, ubicación, accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de la tenencia y la disponibilidad de servicios públicos, materiales, instalaciones e infraestructura (Onu Hábitat, 2022).

- Justicia:
  El derecho a la justicia es activo cuando busca obtener y lograr un castigo efectivo y una reparación cierta. El derecho a que se investigue a una persona cuando es objeto de violación por otra, esto es el hecho de reclamar y exigir justicia, pretende que se le aplique sanción al responsable de la violación y se le pague reparación civil indemnizatoria al que recibió la violación o el daño. Este derecho es fundamentalmente de carácter civil e implica la vigencia del principio de que todo el que comete un daño está obligado a indemnizar y el que lo sufre a exigir el cumplimiento de su derecho. Asimismo, el derecho a la justicia implica el exigir ser objeto de un tratamiento justo, cuando en forma pasiva recae sobre una persona la investigación o acusación de ser presunto responsable de un hecho delictivo, cuya primera garantía de justicia constituye el derecho a la presunción de inocencia y seguidamente a un juicio justo, con todas las

> garantías que le permitan al acusado mantener su condición de inocente en tanto no se compruebe dentro del proceso su responsabilidad penal (CIDH, 1993, Párrafo 4 y 5).

Según la ACNUDH (2023), dentro de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones dentro de la resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005, se hace referencia a la reparación, como todos aquellos procesos y medidas para reparar las violaciones derechos humanos, brindando beneficios económicos o materiales así como simbólicos, tanto de las víctimas directas (persona afectada directamente o familia) o indirectas (comunidad), además, dentro de la reparación propuesta por ACNUDH incluyen 4 pilares fundamentales: restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción. Si bien, el Estado colombiano hace uso y aplicación de los cuatro pilares enunciados anteriormente, no los específica de forma implícita en la ley, sino que, va más allá de ello y desglosa una serie de especificidades que corresponden al caso que se trata, creando garantías vinculantes para las partes involucradas.

La palabra Víctima en términos generales tiene diferentes significados, esto a partir del contexto en el que se aplica, por lo que a continuación se realizará una construcción de este término a partir de diferentes fuentes y se dará una orientación a este significado dirigido hacia el municipio en análisis La Palma, Cundinamarca.

En primer lugar, a partir de la Real academia española, una víctima puede entenderse como una persona que se expone u ofrece un grave riesgo en obsequio de otra, también esta academia determina que las víctimas pueden ser personas que padecen daño por culpa ajena o por causa fortuita; Por último, la misma academia considera que una víctima puede definirse como una persona o grupo de personas que padecen las consecuencias dañosas de un delito (RAE, 2022).

En segundo lugar, a partir de lo contemplado por la página “Diario de paz Colombia”, la palabra víctima puede comprenderse de diversas formas, esto quiere decir que es un término polisémico, pero la palabra víctima para Colombia, en muchas ocasiones, las víctimas se encuentran en las dimensiones del daño material y Político, esta doble dimensión del perjuicio

priva a la víctima de sus derechos ciudadanos y destruye su círculo social más próximo (familiares).

Teniendo esto en cuenta, se puede analizar como el sufrimiento, el dolor y la invisibilidad son características propias de las víctimas, por lo que aquellas personas que sufren un daño emocional, económico, Político o material, de carácter traumático a partir de acciones intencionadas o no, dentro de actos como guerras, accidentes humanos, suicidios, homicidios o catástrofes naturales serán considerados víctimas (Diario de paz Colombia, 2022).

A partir de la definición propuesta por el ministerio de salud y protección social, las víctimas son aquellas que:

> Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente (Ministerio de salud y protección social. 2022, Párrafo 1 y 2).

A causa de lo anterior, para el caso de estudio para considerar a una persona como víctima, ésta debe haber sufrido un daño material, físico, psicológico, de derechos humanos, político de carácter directo o indirecto, para estar dentro del concepto de víctima, en este caso de estudio las víctimas también se deben hacer visto afectadas por los grupos armados al margen de la ley como las FARC , o las AUC, esto mientras se encontraban en los municipios de la Palma, Cundinamarca, o sus familiares en primeros lazos de consanguinidad se encontraban dentro de estos municipios. Ahora bien, es importante especificar la definición de reparación integral en el marco normativo colombiano.

> La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-. La reparación integral comprende 5 medidas, cada una de estas medidas es implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV. Sin embargo, no todas las víctimas acceden a todas las medidas

de reparación, el acceso depende del tipo de hecho, del daño sufrido y de la voluntad de las víctimas para acceder a las mismas (Unidad de víctimas, 2022, Párrafo 1, 2 y 3).

A partir de la recuperación y explicación del término reparación integral, es importante mencionar cuales son las 5 medidas que están a disposición de las víctimas, y que deben ser aplicadas por el estado para la recepción de las víctimas del conflicto, es importante aclarar que no todas las víctimas son reparadas a partir de las 5 medidas, ya que muchas solo son reparadas en algunos o alguno de estos rubros dependiendo del hecho victimizante que se haya sufrido, por lo que a continuación se dará una explicación clara y concisa de cuales son estas 5 medidas y sus características (Unidad de víctimas, 2022):

1. Medidas de satisfacción: Estas medidas buscan mitigar el dolor de las víctimas, reconstruir la verdad sobre los hechos, y también divulgar la memoria histórica del conflicto, así como dignificar a las víctimas. Este tipo de medida, se dan en conjunto entre las víctimas, la comunidad y el estado. Por otra parte, estas medidas traen beneficios como lo son exención del servicio militar, carta de dignificación, días conmemorativos, actos de perdón público, homenajes, búsqueda, identificación y exhumación de cadáveres, acciones para la reconstrucción del tejido social, ETC. (Unidad de víctimas, 2022)
2. Medidas de rehabilitación: Estas medidas buscan restablecer las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas, esta mediante tratamientos ya sean médicos o psicológicos, para esta medida también existen acciones orientadas desde las entidades estatales, como lo son la estrategia de recuperación emocional grupal- EREG EREARI-NNA-ÉTNICOS, también la estrategia entrelazando y el PAPSIVI- programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado. (Unidad de víctimas, 2022)
3. Medidas de restitución: Estas tienen como objetivo restituir los derechos y condiciones que las víctimas tenían antes de los hechos ocurridos, para que puedan retomar o reconstruir su proyecto de vida. Estas medidas, también tiene acciones como lo son la Restitución de tierras, restitución de empleo rural y urbano, beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos, Restitución de vivienda, acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica, Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos, acompañamiento Retorno y Reubicación, entre otras. (Unidad de víctimas, 2022)
4. Garantías de no repetición: Estas medidas son llevadas a cabo por el estado y están orientadas a garantizar a las víctimas y a la sociedad, que hechos de esta índole no volverán a presentarse. Estas medidas también tienen algunas acciones como lo son desmantelar y desmovilizar GAOML, verificación de los hechos y difusión pública y completa verdad, sanción a los responsables de los hechos victimizantes. (Unidad de víctimas, 2022)
5. Indemnización administrativa: Estas acciones están orientadas a otorgar una compensación de dinero a las víctimas, estas tienen derecho por los hechos ocurridos. Estas medidas también tienen algunas acciones como lo son la indemnización administrativa y la indemnización judicial fondo de reparación a víctimas. (Unidad de víctimas, 2022)

METODOLOGÍA

El presente trabajo, fue desarrollado haciendo uso de algunas de las herramientas del método cualitativo, puesto que esta sirve para reconstruir la realidad. La finalidad es comprender la vida social del sujeto a través de la implementación de unas medidas que se deberían reflejar en el Goce Efectivo de Derechos. En este sentido, la aplicación de esta metodología será únicamente inherente al propio individuo, grupo social o comunidad, puesto que no se puede generalizar (Hernández, 2014). Por lo cual, este método solo pretende medir o recoger información de manera conjunta o independiente sobre las variables o conceptos que se vayan a tratar, en consecuencia, los resultados de estas investigaciones son netamente descripciones detalladas sin cambiar el entorno (Hernández, 2014).

Por otra parte, las técnicas utilizadas en tanto a "cómo hacer" y se pueden emplear a los métodos de investigación, según Baena, son información secundaria, mediante instrumentos y técnicas de recolección de análisis de información (Baena, 2017). Por lo cual, la técnica empleada se designa como Investigación Documental, como lo menciona Baena es "la búsqueda de una respuesta específica a partir de la indagación en documentos" (Baena Paz, 2017, p. 68). Esta técnica es la encargada de compilar y escoger la información a partir de diferentes fuentes de información desde el estudio de documentos, para luego analizar los datos y estructurarse con el objetivo de la investigación (Baena, 2017). Por lo cual, la técnica empleada fue análisis documental y de fuentes secundarias, el instrumento que se emplea es el Indicador de Goce Efectivo de Derechos de la Unidad de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia, con fecha del 2021.

Mediante lo anterior, el trabajo revisó los indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED) de las víctimas del conflicto armado en la Palma, Cundinamarca, los cuales reposan en las bases de datos de la Unidad de Víctimas y fueron hallados mediante la revisión de archivos. Por lo cual, las fuentes utilizadas serán netamente externas, utilizando como estándar de medida la garantía del Goce Efectivo de derechos por parte de las víctimas, y a partir de los cuales se estableció su nombre, objetivo, universo, significado de la medición, observaciones y la respectiva conclusión de cada uno de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la recolección de los datos y el desarrollo de este trabajo, se utilizarán fuentes secundarias para consolidar el análisis descriptivo que se desarrollara, esto quiere decir que son fuentes que fueron creadas posteriormente al hecho, por alguien que no tuvo la experiencia propiamente, y que extrajo la información de las fuentes primarias como periódicos, diarios, entrevistas etc. Comprendiendo esto, es necesario nombrar fuentes secundarias que serán utilizadas como lo son unidad de víctimas, CIDH, Corte Constitucional, verdad abierta, centro de memoria histórica entre otras; estas fuentes nos permitirán realizar una mayor recolección de datos, y de igual forma entender el concepto en el que se tiene el goce efectivo de derechos por parte de esta comunidad de La Palma, Cundinamarca, pero también como se ha venido desarrollando este proceso tanto a nivel regional como nacional.

De igual forma, es imprescindible recordar y aclarar en este apartado, a que se hace referencia con el goce de derechos, ya que este goce efectivo será el epicentro de este trabajo de investigación, siendo así, es menester aclarar esto, y dejar una base clara para comprender la totalidad del estudio. El goce efectivo de derechos es un conjunto de indicadores, a través de los cuales la corte constitucional, se basa para valorar de forma objetiva, los procesos, avances e iniciativas llevadas a cabo por parte del gobierno frente a las víctimas de desplazamiento y conflicto armado, siendo una herramienta que permite a las entidades gubernamentales calcular el porcentaje de dicho grupo que efectivamente cuenta con una garantía real de sus derechos fundamentales; esta herramienta permite medir y valorar qué efecto y tiene la política pública de atención al desplazamiento forzado y hechos victimizantes, convirtiéndose en una de las principales herramientas que se tienen para valorar la superación de la situación de vulnerabilidad, desplazamiento y demás. (Corte Constitucional, 2022).

CAPÍTULO III: LA PALMA ECONOMÍA, Y CONFLICTO ARMADO

En consecuencia, con el objetivo de estudiar de una forma más profunda el municipio, este capítulo se dividirá en dos ejes temáticos, economía y conflicto armado, el cual este último se dividirá en la historia de la llegada de las FARC, AUC y el posterior combate entre estas. En primer lugar, La Palma, es reconocida como zona de caña panelera y agropecuaria, por consiguiente, el municipio mantiene su rentabilidad mediante convenios con la Secretaría de Acción Social, Agricultura y la Corporación Autónoma Regional. Debido a que los territorios tienen presencia de la caña de azúcar, la planta es tratada en diferentes trapiches que conforman

una fuente de ingresos para los campesinos y enramadas. Así mismo, según el SIG -Sistema de Información Geográfica-, el municipio en un 90% de sus predios cultivan plátano y yuca, en donde la comercialización esa manera local (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2013).

Por otro lado, mediante relatos desgarradores, se realizó una reconstrucción de lo ocurrido en esta parte de la región de Rionegro, entre agosto y septiembre de 2002, donde cientos de familias fueron desplazadas de su territorio forzosamente. Según el Registro Único de Víctimas -RUV- para el año 2001, se presentaron 7.254 desplazamientos en el departamento de Cundinamarca, mientras que en 2002 aumentaron a 24.086, siendo el municipio de La Palma la mayor población desterrada en todo el departamento (Comisión de la Verdad, 2019).

Por otra parte, para el año 1998, el secretariado de las FARC ordenó crear el frente 22, con el cual desarrollaron secuestros y extorsiones. Esto sucedió después de la séptima conferencia llevada a cabo en el departamento del Meta, desde entonces el grupo guerrillero tomó distintos municipios; si bien ya tenían un primer acercamiento a la zona desde 1970 con el frente XI, en el municipio de Yacopí -aledaño a La Palma-, se reemplazó con el frente 22, en donde tuvo presencia y control total de los municipios como Guayabal de Síquima, La Palma, La Peña, Villeta, Guadua, Caparrapí y Topaipí.

Así mismo, las FARC, a través de alias “El gato” se realizaban secuestros a directivos e ingenieros de empresas que llegaban a la zona; así mismo, retenían o usurpaban el ganado de los campesinos, exigiendo una suma de dinero, si estos se negaban, no las devolvían. Sin embargo, para el año 2002, un campesino en primera instancia se negó, luego entregó el dinero, pero su ganado no lo regresaron. También, el Frente 22 robó en dos oportunidades la Caja Agraria del municipio, siendo ayudados con el personal que trabaja en el banco.

Por su parte el origen de los grupos paramilitares en la región del Rionegro se remonta a principios de los años 1980, en donde se hicieron fuertes de la mano del narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha, alias “El Mejicano”, teniendo en cuenta que algunas de las fincas de Gacha quedaban en la región, como Chihuahua, Mazatlán y Cuernavaca, desde las cuales se planeaban asesinatos. En consecuencia, de lo anterior, “El Mejicano” planteó crear el grupo muerte a los secuestradores, en Puerto Boyacá y Magdalena Medio, pero, se extendió hasta Cundinamarca y Boyacá, por consiguiente, las Autodefensas de Yacopí, lograron neutralizara

las FARC, hasta 1989 en donde muere el reconocido narcotraficante y sube al poder Luis Eduardo Cifuentes “El Águila” (Verdad abierta, 2009). Sin embargo, la financiación del grupo paramilitar se dio desde el denominado “Tubo de la abundancia” -oleoducto- en el cual tres bloques paramilitares compartían el robo de gasolina desde el año 2000 al 2004. Allí, alias “El Águila” explotaba el tubo desde Caparrapí, Yacopí y La Palma. Según su relato, el Águila mencionó ante Justicia y Paz que, el grupo de Autodefensas de Cundinamarca se había empezado a financiar con el robo de combustible, desde 1998, en el cual se turnaban con servicios de vigilancia para narcotraficantes y terratenientes (Verdad abierta, 2008).

Por otra parte, las FARC, se encontraban en el territorio de Cundinamarca desde 1970, esto a través del frente XI que se ubicaba en el municipio de Yacopí, pero para el año de 1982, a partir de la séptima conferencia de las FARC, el secretariado de esta ordenó la creación del frente 22, este frente se ubicó en municipios cercanos a Bogotá, y por medio de este frente se buscaban puntos de referencia geográfica para estar en cercanías a la capital. También, este frente tenía como función la financiación y aportación de recursos al grupo armado, estos se ubicaron en los municipios de La Palma, La Peña, Villeta, Guaduas entre otros y se inició con cerca de 40 miembros.

Teniendo en cuenta que, para el año de 1998, las FARC determinaron como un objetivo primordial el control de la cordillera oriental, conformando así el comando conjunto accidental, este encabezado y comandado por Carlos Osorio Velásquez, alias ‘Marco Aurelio Buendía’. Además de la función de controlar a los municipios, tenían la tarea de reclutar a jóvenes en estos través de discursos que se daban en pequeños grupos que se introducían en la comunidad para esta finalidad, con esta estrategia lograron atraer una gran cantidad de milicianos, y ya para el año 2000 eran alrededor de 1000 miembros activos en Cundinamarca, colaborando además con los frentes 25, 52, 55, 53 y 54, llegando a tener el control de la mayor parte de Cundinamarca, pero el frente 22, fue el más importante dentro del contexto de la Palma ya que este era el que más dinero aporta a esta guerrilla siendo así que al mes entregaba cerca de 500 millones de pesos, que obtenían producto del secuestro extorsivo, el robo de ganado y dinero (Verdad abierta, 2013).

Después del fallido intento de un proceso de paz en 1998 en el mandato de Andrés Pastrana y la ex-guerrilla FARC -Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-, algunos miembros buscaron asentarse en municipios aledaños a la capital colombiana. Así fue como se

asentó el Frente 22 de la FARC. El objetivo era financiar al comando Conjunto Central a través de extorsiones en la región. Geográficamente, este municipio de la región de Rionegro es clave, puesto que al municipio lo atraviesa la cordillera oriental, la cual conecta de primera mano con la localidad de Sumapaz. Por el otro lado, la llegada de los paramilitares denominados -Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)- conformaron el bloque Cundinamarca, allí se estableció un "no agresión" entre los guerrilleros y los paramilitares, acordando límites de operación en el territorio. Sin embargo, el pacto finalizó luego del asesinato de varias personas de las AUC a manos de la guerrilla, bajo el mando de Alias "El Águila". Este grupo paramilitar se caracterizó por apropiarse de los negocios ilegales en la región, desplazando a la mayoría de la población palmera (Comisión de la Verdad, 2019).

Los enfrentamientos entre los grupos armados se dan cuando el Frente 22 intenta desplazar a los paramilitares de aquellos municipios donde transita el poliducto Salgar-Mansilla, que tiene como objetivo garantizar el abastecimiento de productos refinados a la ciudad capital, manejado por la empresa Ecopetrol. Este poliducto fue escenario de diferentes robos de gasolina del departamento. En 2022 se calcularon alrededor de 421 barriles de combustible. Como se mencionó anteriormente, los primeros desplazamientos se dan en ese año, teniendo en cuenta la consolidación de los paramilitares en la región, bajo el cargo de "Luis Eduardo Cifuentes, alias 'El Águila'; Narciso Fajardo Marroquín, alias 'Rasguño'; Carlos Iván Ortiz López, alias 'Martillo'; Raúl Rojas Triana, alias 'Caparrapo'; y José Absalón Zamudio Vega, alias 'Buena Suerte'" (Verdad abierta, 2013).

Pero ¿por qué era atractiva La Palma para los grupos al margen de la ley? Si bien existió un acuerdo entre los grupos para los años 1980´s, en donde los paramilitares se quedaron con el municipio de Yacopí, mientras que los guerrilleros se mantuvieron en La Palma; a mediados de los años 90 el acuerdo se quebró cuando el frente 22 asesina a 12 paramilitares en Caparrapí -municipio aledaño a La Palma-. Desde entonces se presentaron enfrentamientos, sin embargo, se agudizaron en el año 2002 (Verdad abierta, 2013).

Por consiguiente, el primer desplazamiento presentado a gran escala fue en agosto de 2002. Un grupo de paramilitares, a cargo de alias "Tumaco" ingresó en las veredas verdes y fructíferas del municipio, amenazando a los campesinos residentes, que sí no se iban del pueblo los asesinaban, puesto que este grupo se enfrentaría con la guerrilla -también presente en la zona-. La región del Rionegro estaba a cargo alias "el gato", Por otra parte, amenazaron a los

pobladores para que salieran de sus tierras mediante panfletos o información voz a voz, además asesinaron a algunos campesinos, con el objetivo de sembrar miedo, argumentando que fueron colaboradores de la guerrilla. Otros campesinos abandonaron sus predios, puesto que estos fueron convertidos en territorio de guerra entre los paramilitares y la guerrilla, realizando trincheras en el territorio. De esta manera, 22 familias salieron atemorizadas de sus fincas en el mes de septiembre de 2002, hacia la vereda La Hermosa, de allí partieron a la ciudad capital, en busca de seguridad (Comisión de la Verdad, 2019). Finalmente, como lo relata Verdad Abierta

> Hoy en día la guerrilla no tiene la presencia que antes tuvo en Cundinamarca. En 2003 se puso en marcha la operación militar llamada Libertad Uno, en la que participaron cerca de 15 mil soldados de la Brigada 13, de las Brigadas Móviles 1, 2 y 3 y de la Fuerza de Despliegue Rápido (Fudra). En esta operación mataron a alias 'Marco Aurelio Buendía', a Luis Alexis Castellanos, alias 'Manguera', el hermano de 'Romaña' que dirigía la columna Manuela Beltrán por el oriente del departamento, a alias 'Rumba', que dirigía Reynaldo Cuéllar. Y a 'Javier JJ', jefe del frente Esteban Ramírez (Verdad Abierta, 2013, Párrafo 14).
>
> Las autodefensas de Cundinamarca, estuvieron comandadas por Luis Eduardo Cifuentes, alias el "Águila", y su finalidad fue combatir al frente 22 de las FARC que estaba haciendo presencia en los municipios del norte del departamento, en especial en La Palma, las AUC, se dedicaron al robo de gasolina del poliducto puerto-salgar mansilla, y se les reconoce como el mayor agente causante de desplazamientos en la región entre el 2000- 2003, llegando a desplazar a más de 4000 habitantes en este lapso, esto al acusar a grandes cantidades de pobladores de las veredas y el casco urbano de la palma, como colaboradores de las FARC, a raíz de estas acusaciones, se generaron grandes cantidades de desplazamientos y muertes en el municipio, así como conflictos dentro del mismo (Verdad abierta, 2013, Párrafo 8).

Este frente tuvo presencia en Cundinamarca hasta mediados del 2003, cuando a través de la operación libertad uno, en la que se vieron involucrados más de 15.000 soldados, se dio de baja a Marco Aurelio Buendía, Luis Alexis Castellanos y a Javier JJ, quienes dirigieron el frente Esteban Ramírez, así como la columna Manuela Beltrán que operaban en el departamento. El conflicto entre estos dos grupos armados se dio después de un periodo en el que estos lograron mantener una tregua en la cual llegaron a tener siembras de coca en conjunto, además del monopolio de la recaudación del petróleo extraído del oleoducto que pasa por la zona, actividad que les generó ganancias extraordinarias. Pero esta neutralidad fue destruida luego del asesinato de varios hombres de las AUC por parte de la guerrilla. Así se dio comienzo a la confrontación entre las AUC y las FARC en la región (Pueblos en el olvido, 2020).

Importancia de la Palma:

La Palma, es un municipio situado en el Departamento de Cundinamarca a una distancia de 150 km de Bogotá, y goza de una posición geográfica favorecida al tener un territorio montañoso, que colinda con los cerros orientales de Bogotá, además también cuenta una población que en su mayoría se dedica a la agricultura y al pastoreo. La palma, es posiblemente el municipio más golpeado de Cundinamarca por el conflicto armado en Colombia, ya que a partir del año 2000 la población de este municipio sintió el rigor de la guerra y se vieron obligados a desplazarse (Comisión de la verdad, 2019).

El fenómeno del desplazamiento forzado en la Palma inició con el presente milenio, ya que para el año 2000, se presentaron 7.254 casos de desplazamiento como resultado del conflicto entre las AUC y la ex-guerrilla de las FARC, esta cifra siguió aumentando, ya que para el 2001 fueron 9.437 y en 2002 aumentó, situándose en 24.086 desplazados. Este aumento progresivo hizo que La Palma se convirtiera en el municipio de Cundinamarca con mayor número de población expulsada de su territorio (Comisión de la verdad, 2019).

A partir de la posición privilegiada del municipio, se terminó generando un fenómeno en la región, la llegada de paramilitares. Esta llegada a nombre del bloque Cundinamarca (AUC), este frente mantuvo un acuerdo de neutralidad con los guerrilleros que ya se encontraban en el territorio con anterioridad, en este pacto se acordaban límites de operación en el territorio, además de las operaciones económicas y de movilidad que requieren ambos grupos (Comisión de la verdad, 2019).

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y GOCE EFECTIVO

Teniendo en cuenta el fin de la investigación, el cual es realizar un seguimiento concienzudo de la política pública de víctimas del conflicto armado a nivel Cundinamarca, utilizando como estándar de medida la garantía del Goce Efectivo De Derechos por parte de las víctimas. Es necesario comprender que los indicadores de goce efectivo de derechos fueron tomados mediante el acuerdo 587 de 2015, y se establece que esto son los puntos para poder lograr un análisis a profundidad y un seguimiento de las condiciones de la población víctima, por lo que estos permiten tomar una referencia bastante exacta del estado de la reparación de las víctimas, y cómo se han visto restablecidos sus derechos (IGED, 2022).

INDEMNIZACIÓN:

Este indicador, se centra en la indemnización, tiene como fin reflejar cual es el porcentaje de víctimas del conflicto armado que recibieron un pago por parte del gobierno, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, ya que la medida indemnizatoria " procede por daños ocasionados por hechos que ocurrieron a partir del 1 de enero de 1985; el daño debe ser consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o violaciones a normas internacionales de Derechos Humanos; los hechos deben guardar una relación de cercanía y suficiencia con ocasión al conflicto armado interno; debe ser adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva; y aun cuando las medidas de asistencia tengan un efecto reparador, no pueden ser descontadas de la indemnización administrativa."(IGED, 2022).

Nombre: Acompañamiento en la inversión (Indemnizaciones).

Objetivo: Medir el avance en el pago de la indemnización de todas las víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV que residen en La Palma, Cundinamarca.

Universo: Número de víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV residentes en La Palma, con derecho a acceder a la indemnización.

Periodo: desde 01 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2021.

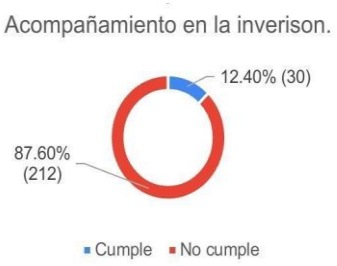

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Significado de la medición: Dentro de este indicador, se comprende a las víctimas del conflicto armado que se encuentran registradas en el RUV del municipio de La Palma, estás población es la que recibió dinero o un encargo fiduciario, de igual forma también se puede observar la cantidad de población que no ha sido beneficiaria de esta reparación económica. A partir de la información suministrada anteriormente, se puede corroborar que la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado (UARIV), ha logrado alcanzar una 12,4% de reparación en este rubro, vale aclarar que esta medición se ha realizado con fecha de corte del 31 de diciembre de 2021, es decir que en ese momento se encontraban

sin llegar a una reparación y goce efectivo de este derecho un 87,6% de las víctimas registradas por el municipio.

Observaciones: Respecto de este indicador la Corte Constitucional ordena la construcción de un indicador complementario que mida las condiciones en que se materializa el derecho a la indemnización en el Acto 859 de 2022. Esto está relacionado con: (i) las condiciones de tiempo, modo y lugar bajo las cuales se va a realizar la priorización del núcleo familiar, (ii) la definición de un plazo razonable para su pago, (iii) la obligación del Estado de brindar información clara, precisa y oportuna sobre el alcance de los derechos (IGED, 2022).

Conclusiones: Teniendo en cuenta los datos recogidos anteriormente, se puede observar como las víctimas del conflicto armado que están registradas en el municipio de La Palma, no cumplen con el derecho a la indemnización, teniendo en cuenta que solo un 12,4 % de esta población fue reparado, y la mayoría de la población registrada aún se encuentra por debajo de este goce efectivo, esto hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que la mayoría no ha recibido una indemnización, y no se ha resarcido su derecho por parte del estado.

REHABILITACIÓN:

En este indicador, construido para la rehabilitación integral, se ve reflejado el porcentaje de víctimas del conflicto armado que han recibido atención psicosocial, estos datos se miden a partir de la aceptación voluntaria de servicios por parte de las víctimas. comprendiendo, que este tipo de atención psicosocial es: “el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.”(Decreto 4800 de 2011) Contemplando lo anterior, el resultado de la medición de este indicador será la tasa de acceso de víctimas localizadas en La Palma, Cundinamarca., que han recibido voluntariamente atención psicosocial.

Nombre: Rehabilitación Psicosocial.

Objetivo: Medir la proporción de la población víctima de conflicto armado residente de La Palma, que ha solicitado servicios de atención psicosocial y han tenido acceso a estos.

Universo: Para el Indicador del Goce Efectivo de Derechos en el componente de rehabilitación, se tomaron las personas que han solicitado atención psicosocial residentes de

La Palma, o que han sido focalizadas a través de la estrategia de búsquedas activas y que están incluidas como víctimas del conflicto armado.

Periodo: desde 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

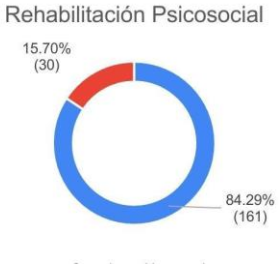

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Qué significa la medición: A partir de los datos recolectados dentro de la estadística de la reparación en atención psicosocial, es posible observar cómo un 84,29% de las víctimas del conflicto registradas dentro del municipio de La Palma, han sido atendidas satisfactoriamente para que logren obtener el goce efectivo de este derecho, mientras que el 15,71% de las víctimas no han accedido a este tipo de reparación, lo que demuestra que es una pequeña porción de la población la que no está abierta a esta rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Observaciones: Teniendo en cuenta los datos anteriormente observados, se puede analizar que el número de víctimas que han recibido la atención psicosocial, dentro de La Palma, Cundinamarca ha sido satisfactorio en un primer plano, pero si se tienen en cuenta las estadísticas de víctimas del municipio, y la cantidad de estas registradas en el RUV, es posible ver como esta efectividad puede ser relativa.

Conclusión: Las víctimas del conflicto armado, que residen en el municipio de La palma, han tenido una buena rehabilitación en este derecho, porque lo que se puede resaltar que más de un 80% han sido beneficiados de esta atención psicosocial, pero es necesario ser prudente respecto a la medición, ya que la cantidad de beneficiados no dan cuenta de la dimensión real de los afectados por el conflicto en este municipio, por lo que este porcentaje de cumplimiento debe ser observado y analiza con cautela.

RETORNOS Y REUBICACIONES -ACOMPAÑAMIENTO-:

Este indicador se centra en analizar el derecho de retorno y reubicación, este indicador de derechos efectivos está estipulado dentro de la resolución 3320 de 2019, donde se consigna que:

El Protocolo de Retorno y Reubicación tiene como objeto definir las acciones para la coordinación, planeación, seguimiento y control, para el acompañamiento a las personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado que manifiestan su intención de retornar, reubicarse o integrarse localmente, el cual se ejecutará en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad (Resolución 3320 de 2019).

Nombre del indicador: Porcentaje de personas víctimas que residen en La Palma, que solicitan y reciben acompañamiento en retornos y reubicaciones. La Corte Constitucional mediante Acto 859 de 2022 ha encontrado que el indicador presenta problemas por insuficiencia al limitar en el numerador a las víctimas a aquellas que han recibido acompañamiento por parte del Estado (IGED, 2022).

Objetivo del indicador: Medir el porcentaje de personas residentes en La Palma, Cundinamarca que solicitan y acceden a acompañamiento en retornos y reubicaciones, y recurren este derecho mediante la intervención estatal, con la creación de estándares y condiciones dignas para el retorno o reubicación.

Universo: Para este indicador del componente de retorno y reubicación se tomaron las personas incluidas dentro del Registro único de víctimas (RUV) del municipio de La Palma, Cundinamarca., con y sin acompañamiento estatal.

Periodo: Desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021.

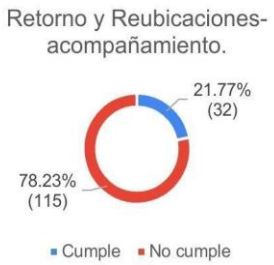

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Qué significa la medición: A partir de los datos observados anteriormente, es posible analizar que la medición de este derecho, un total de 21,77% de las víctimas del conflicto armado, han recibido acompañamiento en el cumplimiento efectivo de su derecho de retorno y reubicación. Lo que deja a un total de 78,23% del porcentaje de víctimas del conflicto armado que no han recibido algún tipo de acompañamiento para el goce de este derecho, o en su defecto estas víctimas han logrado reconstruir su vida en otros lugares y no han optado exigir y apagarse en los programas que existen para resarcir este derecho, esto para el 31 de diciembre de 2021.

Observaciones: En el municipio de La Palma, se presenta un fenómeno en el cual la mayoría de las víctimas de conflicto registradas, y que fueron desplazadas de su lugar de vivienda, no han logrado acceder al derecho de retornos y reubicación, lo que genera una baja tasa de cumplimiento efectivo de este derecho.

Conclusión: Teniendo en cuenta los datos y grafica anteriormente observados, es posible concluir que las víctimas de La Palma que se encuentran registradas dentro del (RUV), no han gozado de este derecho a la reubicación y retorno, ya que la tasa de sólo el 21,77% de las víctimas las que lo han logrado, siento así que ni siquiera ¼ de esta población ha logrado acceder a este derecho, por lo que es claro que el acompañamiento no se ha dado en este sentido.

RETORNOS Y REUBICACIONES SSV -Superación situación de vulnerabilidad-:

Este indicador se centra en la metodología para calcular la medición de la superación de la situación de vulnerabilidad, esto con el fin de lograr la estabilización socioeconómica de acuerdo con lo establecido en la resolución 2200 de 2018 en sus criterios técnicos de medición (Unidad de Víctimas, 2021).

Nombre del indicador: Porcentaje de personas víctimas que residen en La Palma, que según la metodología superaron la situación de vulnerabilidad.

Objetivo del indicador: Determinar el porcentaje de personas residentes de La Palma, Cundinamarca que lograron la estabilización socioeconómica de víctima y superaron la situación de vulnerabilidad.

Universo: Para este indicador del componente de retorno y reubicación se tomaron las personas incluidas dentro del Registro único de víctimas (RUV) del municipio de La Palma, Cundinamarca., con y sin acompañamiento estatal.

Periodo: Desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2021.

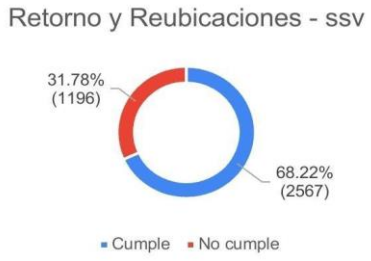

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Qué significa la medición: A partir de los datos observados anteriormente, es posible analizar que la medición de este derecho, un total de 68,22% de las víctimas del conflicto armado, han superado la situación de vulnerabilidad, por lo cual cumplen con su derecho de retorno y reubicación. Lo que deja a un total de 31,78% del porcentaje de víctimas del conflicto armado que no han superado su situación de vulnerabilidad para el goce de este derecho para el 31 de diciembre de 2021.

Observaciones: Según la metodología para calcular la medición de superación de situación de vulnerabilidad, en el municipio de La Palma, Cundinamarca, menos de la mitad de las víctimas del conflicto armado registradas en registro único de víctimas (RUV), han superado su situación de vulnerabilidad.

Conclusión: Teniendo en cuenta los datos y gráfica anteriormente observados, es posible concluir que las víctimas de La Palma que se encuentran registradas dentro del (RUV) en su mayoría han superado su situación de vulnerabilidad según la metodología empleada por la Unidad de Víctimas, puesto que de las 3.763 personas solo 1.196 no la han superado.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:

Estas Garantías de no repetición, están adheridas a las medidas de reparación integral que están incluidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se definen como aquellas tendientes a prevenir nuevas violaciones a los derechos humanos, tienen repercusiones públicas y en algunos casos ayudan a prevenir y resolver problemas estructurales dentro de la reparación. A partir de la interpretación que ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos dentro del artículo 63.1.24. Estas garantías tienen diversas manifestaciones: medidas prevención y protección, medidas para el acceso a la vivienda, a la salud, a la educación, a la generación de ingresos y a la subsistencia mínima, entre otros. (IGED, 2022)

Nombre del indicador: Garantía de no repetición DF.

Objetivo del indicador: Medir el número de víctimas que se encuentran registradas en el municipio de La Palma, que son conscientes y declaran que su derecho a la no repetición no ha sido cumplido a cabalidad, por lo que se encuentran en una posición vulnerable.

Universo: Número de víctimas del conflicto armado localizadas en La Palma, Cundinamarca. A corte de 31 de diciembre de 2021

Periodo: Desde 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

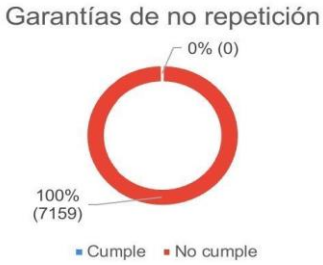

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021

Qué significa la medición: De acuerdo con los resultados de la medición de este derecho, y observando la gráfica anteriormente expuesta, es posible observar que el 100% de las víctimas del conflicto armado, que están registradas en el municipio de La Palma, no tienen garantías de no repetición en el componente de prevención, ya que 7.159 habitantes afirman que no se encuentran cobijados para lograr el goce efectivo de este derecho de no repetición de los hechos victimizantes.

Observaciones: Teniendo en cuenta la información anterior es importante analizar la posición de la víctima y buscar una solución frente al mínimo cumplimiento efectivo de este derecho. Es pertinente resaltar el desbalance en el registro que existe en este aspecto entre el orden nacional. También, la Corte Constitucional colombiana a partir del estudio frente a la pertinencia del indicador encuentra que persiste la insuficiencia con la medición del carácter preventivo de las garantías de no repetición.

Conclusión: Con la gráfica anterior se da un resultado bastante negativo dentro del municipio de La Palma, el cual es que el total de las víctimas del conflicto en este pueblo, no sientes garantías frente a la no repetición de los hechos victimizantes, aunque es clave aclarar que el indicador es insuficiente para lograr calcular la dimensión de las garantías de no repetición, así como de las víctimas en su totalidad.

VIVIENDA ADECUADA:

Esta garantía se encuentra reconocida como un derecho en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además de tener un techo, la vivienda adecuada tiene 7 elementos según ONU Hábitat, entre esta adecuación cultural, ubicación, accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de la tenencia y la disponibilidad de servicios públicos, materiales, instalaciones e infraestructura (Onu Hábitat, 2022).

Nombre del indicador: Porcentaje de cumplimiento de viviendas adecuadas de víctimas del conflicto armado, en La Palma, Cundinamarca.

Objetivo del indicador: Medir la proporción de la población víctima del conflicto armado residente en La Palma, Cundinamarca, que habita en una vivienda adecuada.

Universo: Número de víctimas del conflicto armado localizadas en La Palma, Cundinamarca. A corte de 31 de diciembre de 2021

Periodo: Desde 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Qué significa la medición: De acuerdo con los resultados de la medición de este derecho, y observando la gráfica anteriormente expuesta, es posible observar que solo el 14,07% de los hogares de La Palma cumplen con los parámetros establecidos para ser una vivienda adecuada. Por lo tanto, más de la mitad de las víctimas no tienen una vivienda adecuada, de los 3.738 hogares, 3.212 -el 85,93%- viven en condiciones precarias, solo 526 hogares cumplen con la vivienda adecuada, en La Palma.

Observaciones: Las medidas que han tomado en el municipio resultan insuficientes, puesto que las víctimas del conflicto armado residentes en La Palma, Cundinamarca no poseen viviendas adecuadas para habitar, teniendo en cuenta que solo el 14,07% cumple con esa medida.

Conclusión: Con la gráfica anterior se da un resultado bastante negativo dentro del municipio de La Palma, el cual es que el total de las víctimas del conflicto no tienen una

vivienda adecuada, por lo tanto, este componente dentro de las garantías de no repetición no cumple a cabalidad con el derecho a la vivienda que poseen las víctimas.

JUSTICIA:

El derecho a la justicia implica una garantía y tratamiento justo de las entidades estatales, a la hora de estar implicado como víctima o victimario de un hecho delictivo. Está amparado por los sistemas internacionales de derechos humanos y la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, puntualmente para las víctimas es:

> (i) el acceso a un recurso judicial adecuado y efectivo, por lo cual, el Estado debe disponer de mecanismos de acceso oportuno y eficaz a la justicia; (ii) investigar, juzgar y sancionar a los responsables del delito de desplazamiento forzado con la debida diligencia, lo cual implica que las investigaciones deben ser efectivas, orientadas a determinar lo ocurrido, y además deben: (a) iniciar investigaciones de oficio cuando ocurran graves violaciones contra los derechos humanos; (b) establecer plazos razonables en los procesos judiciales; (c) garantizar la participación de las víctimas; (d) judicializar y, de ser el caso, sancionará los responsables (autores y partícipes) del delito de desplazamiento forzado; y (iii) respetar el debido proceso (Personería de Bogotá, 2022, página 8-9).

Nombre del indicador: Porcentaje de grupos de víctimas del conflicto armado registrados en el RUV -Registro Único de Víctimas- que coinciden en periodo y municipio, cubiertos por el sistema de justicia.

Objetivo del indicador: Medir el número de víctimas del conflicto armado registrados en el RUV con residencia en La Palma, Cundinamarca, que cumplen con el acceso a la justicia por estar registradas en los sistemas SPOA y SIJUF de la fiscalía general de la Nación.

Universo: Número de víctimas del conflicto armado localizadas en La Palma, Cundinamarca. A corte de 31 de diciembre de 2021

Periodo: Desde 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

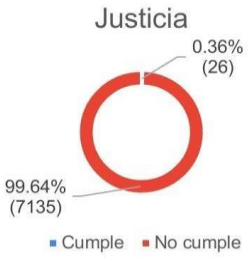

Elaboración propia. Fuente: Visor indicador goce efectivo de derechos 2021 con fecha de actualización 31/12/2021.

Qué significa la medición: De acuerdo con los resultados de la medición de este derecho, y observando la gráfica anteriormente expuesta, es posible observar que solo el 0,36% las víctimas están registrados al Registro único de Víctima (RUV), los cuales cuentan con procesos penales de investigación por hechos donde fueron víctimas antes la Fiscalía General de la Nación, cuya declaración coincide con el tiempo y periodo dado por el RUV, el cual es administrado por la Unidad para la Atención y Reparación de víctimas del conflicto (UARIV).

Observaciones: Las medidas que han tomado en el municipio resultan insuficientes, puesto que las víctimas del conflicto armado residentes en La Palma, Cundinamarca no tienen acceso a un recurso judicial adecuado y efectivo, teniendo en cuenta que menos del 1% de las víctimas está siendo atendida.

Conclusión: Con la gráfica anterior se da un resultado negativo dentro del municipio de La Palma, ya que el 99,64% de las víctimas residentes no cumplen con el goce efectivo de su derecho a la justicia.

Partiendo desde las estadísticas expuestas anteriormente, se puede realizar un análisis del cumplimiento efectivo de derechos, dentro del municipio de La Palma, Cundinamarca. Para iniciar, desde el derecho a la indemnización, que es obligatoria a raíz de los daños sufridos por los pobladores a sus derechos, es posible observar cómo esta indemnización está orientada a reparar a las víctimas desde una perspectiva económica, buscando restaurar el estado financiero de estas antes del hecho victimizante, para el municipio de La Palma, este derecho a la indemnización ha sido carente de resultado, ya que de un total de 242 víctimas registradas en RUV que representan el 100%, solo 30 de estas víctimas que representan el 12,4% han sido indemnizadas hasta el 31 de diciembre de 2021, en esto se refleja la poca ayuda estatal que se ha dado en este sentido a las personas víctimas de este municipio, y por lo tanto solo un 12,4% de las víctimas registradas han obtenido una retribución y un cumplimiento de este derecho siendo indemnizadas, dejando a un 87,6 % de estas no han podido acceder, este grupo lo conforman unas 212 víctimas, que hasta la fecha de este estudio han sufrido una violación a sus derechos, y su situación económica no ha sido reparada por parte del estado y sus medidas frente a esta coyuntura nacional.

En segundo lugar, el derecho a la rehabilitación es un derecho que está orientado a medir la proporción de la población víctima que está registrada en el municipio de La Palma, y solicitó atención y apoyo psicosocial, y ha podido acceder a este. Para este municipio, se encuentra una total de 191 víctimas registradas, para restaurar este derecho, teniendo en cuenta

los datos registrados con antelación, es posible concluir que este derecho ha sido restaurado con un gran éxito ya que de este total de víctimas un 84,29% han sido ayudadas mediante ayudas de carácter psicosocial y han logrado superar los vejámenes de este tipo que les produjo el conflicto armado, este porcentaje lo componen un total 161 victima que han sido ayudadas dejando solo 30 por fuera de este espectro, por lo que a la fecha de la medición que es 31 de diciembre de 2021, se puede concluir que este derecho ha sido reparado y se proyecta a cumplir con el 100% de las víctimas de La Palma que soliciten este acompañamiento.

En tercer lugar, se analiza una variable que titula retornos y reubicaciones (Acompañamiento), tiene como fin medir el porcentaje de las personas residentes en el municipio de La Palma, que solicitan y acceden al acompañamiento en retorno y reubicaciones mediante la intervención estatal, con la creación de estándares y condiciones dignas para el retorno o reubicación. Para el análisis del cumplimiento efectivo de este derecho, se tiene un total de víctimas registrado de 147, de las cuales solo 32 han recibido apoyo para lograr crear los estándares necesarios para su retorno o reubicación, esto quiere decir que 115 víctimas no han podido ser atendidas, o los estándares no son lo suficientemente adecuados para cumplir efectivamente este derecho, por lo que del 100% de las víctimas solo están cobijadas un 21,77% y un 78,23% se encuentran fuera de esta medida, por lo cual esta reparación de este derecho no ha sido efectiva para las víctimas de La Palma, Cundinamarca, y se debe trabajar para que estos retornos o reubicaciones puedan darse, cumpliendo unas condiciones dignificantes para el progreso de la vida en esta región.

En cuarto lugar, se analizó un indicador que estaba de la mano con el anterior, este se titula retornos y reubicación SSV (Superación situación de vulnerabilidad), este indicador tiene como objetivo determinar el porcentaje de personas residente de La Palma, que lograron la estabilización socioeconómica de la víctima y superaron la situación de vulnerabilidad, este derecho tiene un total de 3.763 víctimas para este municipio, lo que demuestra que en comparación a los anteriores indicadores este tuvo una acogida mayor, al igual que un espectro de influencia más grande, para La Palma, Cundinamarca, de este 100% registrado, solo un 68,22% cumple con estas medidas de estabilidad, y lograron superar esta barrera, pero aun un 31,28% sigue estando bajo esta barrera, que no permite a estas víctimas volver a tener una vida digna y con calidad, por lo que las medidas de este municipio de deben orientarse a ayudar a estas 1. 196 víctimas que aún lo logran las condiciones adecuadas, por lo que se puede analizar

que aunque este derecho se ha visto aplicado y recuperado, aún hace falta una mayor presencia y disposición del estado para lograr un 100% dentro de La Palma, Cundinamarca.

En quinto lugar, se trabajó sobre un derecho que se titula, garantías de no repetición, este tiene como objetivo medir el número de víctimas que se encuentran registrada en municipio de la Palma, que son conscientes y declaran, que su derecho a la no repetición no ha sido cumplido a cabalidad por lo que se encuentran en una posición vulnerable. Para el municipio de La Palma, se cuenta con un total de 7.159 víctimas registradas en esta búsqueda de la reparación de su derecho, en este caso es relevante analizar cómo de este 100%, ni siquiera el 1% de las víctimas declaró sentirse en una posición segura y fuera de la vulnerabilidad, por lo que el porcentaje de compuesto efectivo de este derecho es del 0% dentro de este municipio, porque se concluye que no se ha tomado ningún tipo de medidas en esta dirección o las realizadas no han tenido injerencia en la posición de las víctima, por lo que tanto las medidas nacionales, como municipales tiene que estar proyectadas a cumplir este derecho, y a que estas víctimas dejen de sentir e identificarse dentro de una posición de vulnerabilidad, es importante aclarar que esta medición de la hasta el 31 de diciembre de 2021.

En sexto lugar, se analizó el derecho a la vivienda adecuada, este tiene como objetivo medir la proporción de la población víctima del conflicto armado residente en La Palma, Cundinamarca que habita en una vivienda adecuada. Para el estudio del cumplimiento de este derecho efectivo se tiene un total de 3.738 víctimas registradas dentro de este municipio, es importante ver que este es un buen porcentaje de la población, pero de este 100% total registrado, solo 526 hogares declaran que se encuentran en una vivienda con carácter digno, esto es un 14,07% del total, siendo así que 85,93% de la víctimas de este municipio se encuentran residiendo en una vivienda que no consideran digna, y que no permite mantener una calidad de vida y un desarrollo personal adecuado, por lo que estas 3.212 víctimas deben ser apoyada por las iniciativas tanto mundiales, como nacionales para lograr aumentar los estándares de vida en sus viviendas, y de esta forma lograr tener una vivienda digna, finalmente se puede concluir que este derecho no se cumple y que se deben centrar los esfuerzos en el aumento de estas cifras de cumplimiento efectivo del derecho, estos porcentajes se miden hasta el 31 de diciembre de 2021.

En séptimo lugar, se analizó el derecho a la justicia, este tiene como objetivo medir el número de víctimas del conflicto armado, registrados en el RUV con residencia en La Palma,

Cundinamarca, que cumplen con el acceso a la justicia por estar registradas en los sistemas SPOA y SIJUF, de la fiscalía general de la nación. Teniendo en cuenta los datos registrados anteriormente, para el cumplimiento de este derecho dentro de La Palma, se tiene registrados un total de 7.161 víctimas, que conforman el 100%, pero de estas sólo 26 han sido cobijadas por los sistemas de justicia nacionales y anteriormente nombrados, conformado así un 0,36% de la totalidad, quedando por fuera un de este derecho a un 99,64% de la víctimas registradas, que son 7.135, por lo que es importante para el municipio y el gobierno nacional, crear más mecanismos y ayudas para que las víctimas del conflicto en este municipio logren acceder a la justicia, y que sus casos no escriban y continúen esta situación de desatención por parte de los entes estatales y municipales, esta medición se da al 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, se puede observar un fenómeno común en este estudio, y es que el goce efectivo de derechos que se debió estar desarrollando en el municipio de La Palma, Cundinamarca, hasta la fecha de corte de este estudio que es 31 de diciembre de 2021, no se ha dado, el goce efectivo de derechos en este municipio no se ha podido construir ni conseguir, esto ya sea por parte de las pocas iniciativas a nivel nacional, o también por la falta de interés de las administraciones municipales de turno, en conseguir este bienestar y este goce efectivo para la población víctima. Si bien, es importante destacar que derecho como la rehabilitación psicosocial, tienen una tasa mayor de efectividad y que este es uno de los derechos que fundamentalmente se deben restituir, otros como el retorno y reubicación, las garantías de no repetición y el acceso a la justicia, no han logrado ser restituidos, y esta población realmente lo necesita para volver a poseer estándares y condiciones dignas para el desarrollo de la vida, pero también para el desarrollo económico, social y cultural tanto humano como regional.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Para iniciar con este apartado de conclusiones, lo primero que debe ser tratado y analizado, es que el conflicto armado en Colombia, es un fenómeno que ha estado ligado a la historia nacional, y que debe ser tratado de raíz, siendo así, que se debe buscar el desmonte de los grupos armados y la reintegración a la vida en comunidad de sus protagonistas, pero esto también se debe dar creando unas condiciones dignas de vida tanto para estos integrantes de los grupos armados, como para las víctimas de este conflicto, por otra parte se debe intentar

subsanar los daños recibidos a las víctimas de los diferentes escenarios de conflicto que ha tenido Colombia, he intentar crear un ambiente nacional sano, en el que los habitantes no deban ver como se les arranca su paz, tranquilidad y oportunidades al interior del país, por lo que se debe trabajar mancomunadamente en sanar todas estas falencias dentro de la sociedad, pero esta responsabilidad no debe ser solo estatal, sino también regional, municipal y sobre todo personal.

El conflicto armado en Colombia, ha afectado a las poblaciones más vulnerables al interior del país, esto se pudo ver reflejado con el impacto causado en La Palma, Cundinamarca, ya que es un municipio aledaño a la capital del país y como está evidenciado en este trabajo de grado, en el que se presentan cifras que muestran a gran escala como el conflicto armado golpeó a esta población, que en su ubicación se terminó convirtiendo en un objetivo de control militar, y además que se demostró cómo sus habitantes fueron afectados en su totalidad, y los procesos de reparación aún carecen de un actuar global sobre este municipio, de igual forma se mostró que este municipio al igual que muchos otros afectados por el conflicto, han sufrido de un evidente abandono estatal.

A partir de lo anterior, es posible ver como en Colombia, se han dado procesos de acompañamiento a las víctimas del conflicto armado, pero este acompañamiento ha sido carente de todo tipo de resultados, ya que al realizar evaluaciones como la que se desarrolla en este estudio, se puede observar que las acciones y campañas que se crean tanto a nivel nacional, como regional no están teniendo un impacto positivo, y además las víctimas aún siguen sintiéndose en una posición de vulnerabilidad ante la posibilidad de nuevos hechos victimizantes; teniendo esto en cuenta, es imperativo que se sigan realizando estos estudios de goce efectivo de derechos, ya que a partir de estos se va a poder observar, que falencias existen, pero también hacia donde se debe encaminar las nuevas iniciativas que surjan con el fin de reparar y acompañar a las víctimas del conflicto armado, estas evaluaciones no se realizan con el afán de mostrar el ya conocido deficiente actuar de las entidades estatales frente a estas coyunturas, si no que por el contrario son una ruta de guía para observar los nuevos horizontes y objetivos que deben tener las políticas públicas y programas, para lograr un goce efectivo de derechos, ya que esto último es menester de todo Estado.

Por otra parte, el estudio se realizó sobre el municipio de La Palma, Cundinamarca, teniendo en cuenta que fue un foco del conflicto armado en Colombia muy cerca de la ciudad capital; como se pudo datar que este municipio tenía acceso tanto al páramo del Sumapaz como

a la cordillera oriental, puesto que el frente 22 de las FARC ingresó al municipio vecino Yacopí, el cual el auge de este fue hacia 2002 donde se intensificaron los desplazamientos y entran con mayor pie de fuerza las Autodefensas Unidas de Colombia a cargo de alias "El Águila". Este conflicto, generó un gran número de víctimas, sobre las cuales se desarrolló el estudio, y como se concluyó estas víctimas aunque se han apegado a la Ley de Víctimas 1448 de 2011 y el CONPES 4031, no han sido reparados teniendo en cuenta el goce efectivo de sus derechos, por lo que es importante concluir que al este ser un conflicto cercano debe ser visibilizado y no olvidado por parte de los colombianos que caen en la generalización de que las víctimas solo estuvieron presentes en departamentos como el Cauca o regiones como los Montes de María u otras, ya que en la mayoría de los departamentos del país encontramos población víctima, y lo más relevante es que no han sido apoyados correctamente en el camino hacia la reparación integral a las víctimas.

Así mismo, este trabajo de investigación arrojó resultados que en un principio se pensaron diferentes, puesto que, si bien en el municipio ya no hay agudez del conflicto y ha pasado más de una década y media desde los últimos enfrentamientos, no hay una respuesta clara por parte del gobierno nacional, ni local, como se pudo ver reflejado en el indicador de Garantías de no Repetición, donde a menos del 1% de las víctimas registradas les han cumplido, lo cual es verdaderamente preocupante. Además, el acceso a las bases de datos es de mediana complejidad, teniendo en cuenta que para llegar a esta se deben tener conocimientos previos en la búsqueda en páginas oficiales, por lo que es importante realizar este tipo de estudios, para que esta información sea de carácter más público y con ella la sociedad pueda conocer y apoyar este proceso en la reparación y reincorporación de las víctimas a la normalidad.

Teniendo en cuenta la Justicia Transicional aplicada a Colombia, según la definición de Uprimny, es una perdón responsabilizante, puesto que se trató de rehabilitar y esclarecer la verdad a las víctimas del conflicto armado, como se pudo ver reflejado en los indicadores de goce efectivo, estos no se cumplieron, por lo tanto, el proceso restaurativo señalado por la Organización de Naciones Unidas, tampoco se cumplió a cabalidad y esto se ve evidenciado en el supuesto de Angelika Rettberg, donde los Estados Miembros de la ONU ya no tienen la capacidad de sancionar por el incumplimiento de la reparación, en este caso, Colombia.

Finalmente, nuestras recomendaciones están dirigidas al Municipio de La Palma, Cundinamarca; ya que al realizar un extenso análisis de los 7 derechos que se trajeron a

colación para el goce efectivo de estos, dentro de las víctimas del municipio tienen una tasa de ejecución y reparación muy bajas, para iniciar, es importante que las administraciones tanto la actual, como las venideras, se apeguen a la Ley de Víctimas 1448 y al CONPES 4031 a sus directrices para llevar a cabo la retribución de derechos, pero también es importante que se dé una mayor socialización dentro del municipio de como acceder a estas ayudas, y a partir de esto crear programas donde se incentive a la población a intentar retomar una vida con calidad, económicamente estable y que les permita progresar, o por lo menos que se les construyan las condiciones de vida con las que se encontraban antes del conflicto, aunque esto es sumamente difícil y utópico, es un objetivo al que las administraciones y la comunidad en general le deben apuntar y entregar sus esfuerzos.

En segundo lugar, frente a las recomendaciones, se cree que es imprescindible que se dé un fortalecimiento de los sistema de información a través de los cuales se pueda realizar el seguimiento de la política pública de víctimas del conflicto armado, este fortalecimiento es importante conseguirlo a partir de la articulación interinstitucional entre las instituciones nacionales y municipales con repercusión en lo local, esto último es importante tenerlo en cuenta ya que se deben conocer las diferentes dimensiones que se dan entre la perspectiva de víctimas a nivel nacional y la perspectiva que se tiene a nivel municipal.

En tercer lugar, si bien se trataron de elegir los indicadores que se asemejan a las condiciones en que se encuentran las víctimas, en tanto a las dimensiones de los derechos de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición queda corto a la hora de entrar en la realidad de las personas víctimas del conflicto en La Palma, Cundinamarca, por consiguiente, es menester el trabajo conjunto y eficiente por parte de la Unidad de Víctimas, el gobierno nacional y local para conocer la posición, necesidad y el camino para llegar a la reparación de ellas.

En última instancia, y resaltando lo plasmado a través de este documento, se puede concluir que la reparación es el camino hacia la paz, la construcción de una sociedad sana y por qué no, el progreso del país, por lo que estos procesos de reparación deben ser llevados a cabo y ser aplicados concienzudamente con el fin de que el país deje atrás su cultura violenta, y se centre en crear estándares que generen calidad, dignidad y un goce efectivo de derechos en la vida de todos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anderlini, S. N., Conaway, C. P., & Kays, L. (2004). Transitional justice and reconciliation. *Inclusive security, sustainable peace: A toolkit for advocacy and action*, *9*(1), 1-15.

Álvarez, W; & Moreno, E. (2017). *Presupuestos políticos y jurídicos para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia a causa del conflicto armado.* https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/3755/3717

Baena Paz, G. M. E. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.

Camargo García, K. (2019). *La reparación de víctimas en la implementación de un proceso de justicia transicional.* Revista Científica General José María Córdova. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862019000400799#:~:text=La%20reparaci%C3%B3n%20de%20v%C3%ADctimas%20en%20el%20proceso%20de%20implementaci%C3%B3n%20de,de%20manera%20directa%20e%20indirecta.

Carreño Rodríguez, A. M. (2019). *Análisis del proceso de reparación colectiva en la asociación de trabajadores campesinos del Carare ATCC (Santander)* 2005-2019.

Castellanos García, A. D. P. (2018). *El Estado colombiano frente a la reparación de víctimas del conflicto armado: Examen legal de la figura de reparación integral para su implementación.*

CIDH. (1993). *Derecho a la Justicia*. https://www.cidh.oas.org/countryrep/colombia93sp/cap.4.htm

Conciliation Resources. (2023). Nuestro enfoque para la construcción de paz. https://www.c-r.org/es/nuestro-enfoque-para-la-construcci%C3%B3n-de-paz#:~:text=La%20construcci%C3%B3n%20de%20paz%20es,proceso%20de%20construcci%C3%B3n%20deConstit

Corte Constitucional. (Enero de 2004*). Sentencia T-025 de 2004.* https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/sentencia-t-025-04_0.pdf

Corte Constitucional. (2008). *Auto 251 de 2008*. https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/101.%20Auto%20del%2006-10-2008.%20Auto%20251.%20Protecci%C3%B3n%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf

Corte Constitucional. *Auto 092/08*. (M.P Manuel José Cepeda Espinosa: 14 de abril de 2008). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm

Corte Constitucional. *Auto 004/09*. (M.P Manuel José Cepeda Espinosa: 26 de enero de 2009). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm

Corte Constitucional.*Auto 005/09*. (M.P Manuel José Cepeda Espinosa: 26 de enero de 2009). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm

Corte Constitucional. *Auto 006/09*.(M.P Manuel José Cepeda Espinosa: 26 de enero de 2009). https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a006-09.htm

Corte Constitucional. *Auto 007/09*.(M.P Manuel José Cepeda Espinosa: 26 de enero de 2009). https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2009/A007-09.htm

Corte Constitucional. *Auto 099/13*. (M.P Luis Ernesto Vargas Silva: 21 de mayo de 2013). https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202013/014.%20Auto%20099%20de%2021-05-2013%20seguimiento%20acciones%20del%20Gobierno%20sobre%20ayuda%20humanitaria.pdf

Corte Constitucional. *Auto 173/14*. (M.P Luis Ernesto Vargas Silva: 6 de junio de 2014). https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/auto173.pdf

Corte Constitucional. (2015). *Auto 009/15*. (M.P Luis Ernesto Vargas Silva: 27 de enero de 2015) https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2015/A009-15.htm

Corte Constitucional. (2022). *La Corte estableció un conjunto de indicadores que permitirán valorar los avances o retrocesos en la superación del ECI en materia de desplazamiento forzado.* https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-estableci%C3%B3-conjunto-de-indicadores-que-permitir%C3%A1n-valorar-los-avances-o-retrocesos-en-la-superaci%C3%B3n-del-ECI-en-materia-de-desplazamiento-forzado-9322#:~:text=de%20ese%20delito.-,Los%20indicadores%20de%20goce%20efectivo%20de%20derechos%20(IGED)%20de%20la,real%20de%20sus%20derechos%20fundamentales.

Comisión de la verdad. (2019). *La verdad contada desde los patios y kioscos de la palma.* https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-verdad-contada-desde-los-patios-y-kioscos-de-la-palma

Consejo Nacional de Política Económica y social Conpes. (2021). *CONPES 4031: Política Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas.*

Diario de paz Colombia. (2022). *¿Qué se entiende por «víctimas» del conflicto armado en Colombia? Una precisión necesaria.* https://diariodepaz.com/2021/07/08/que-se-entiende-por-victimas-del-conflicto-armado-colombiano/

Diario de paz Colombia. (2020). *¿De qué se tratan los seis puntos del Acuerdo de Paz en Colombia?*https://diariodepaz.com/2019/11/18/los-seis-puntos-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia/

De Gamboa. C. (5 de Septiembre del 2005). *Justicia transicional, teoría y praxis*. https://pure.urosario.edu.co/es/publications/justicia-transicional-teoria-y-praxis

Espinosa, J. (2017). *Análisis de la política pública de reparación a las víctimas del conflicto armado en Cali 2012-2015*. https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/21052/CB%200525765-3489.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., Baptista Lucio, P., & Fernández Collado, C. (2014). *Metodología de la investigación* (P. Baptista Lucio, Ed.). McGraw-Hill Education.

La Palma. (2019).*Alcaldía Municipal de La Palma en Cundinamarca "Gerencia y Transformación para el Progreso.* http://www.lapalma-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio

Ley 1448 de 2011. Congreso de la República. *Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011*. Artículo 3. Junio 10. Colombia.

Ministerio de Salud y Protección social. (2022) *Retos del sector salud y de protección social en la atención integral de las víctimas del conflicto armado*. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/victimas.aspx

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2013). *Proyecto Sistema de Información Geográfica Municipal*. http://bibliotecadigital.agronet.gov.co/bitstream/11438/8054/1/SIG-MUNICIPALES%20LA%20PALMA_CUNDINAMARCA.pdf

Ministerio de salud y protección social. (2023). *Atención Psicosocial a Víctimas*. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/Paginas/atencion-psicosocial.aspx

Ministerio del Interior. (2023). *Prevención, Protección y Garantías de No Repetición*. https://www.mininterior.gov.co/prevencion-proteccion-y-garantias-de-no-repeticion/#:~:text=Las%20Garant%C3%ADas%20de%20No%20Repetici%C3%B3n,Humanitario%20nunca%20vuelvan%20a%20ocurrir.

Moreira, A; Forero, M & Parada A. (2015). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores. En: Dossier proceso de paz en Colombia.* https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia

Naciones Unidas. (2014). *Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Informe sobre el 23° período de sesiones (13 de diciembre de 2013 y 12 a 16 de mayo de 2014).* (P 17-21)

Naciones Unidas. (2014). *Justicia Transicional y Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. (P 5- 18).

Niño, F (1999).*LAS MIGRACIONES FORZADAS DE POBLACIÓN, POR LA VIOLENCIA, EN COLOMBIA: UNA HISTORIA DE ÉXODOS, MIEDO, TERROR, Y POBREZA.* En: Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona [ISSN 1138-9788] Nº 45 (33).

Onu Hábitat. (2022). *Elementos de una vivienda adecuada*. https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada

OHCHR (2023).*El ACNUDH y la justicia de transición* https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/reparations#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20tienen%20derecho%20a,como%20a%20las%20comunidades%20afectadas

Naciones Unidas. (2023). *Reparaciones El ACNUDH y la justicia de transición*. https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/reparations

Personería de Bogotá. (Noviembre de 2022). *Seguimiento a la política pública de víctimas del conflicto armado Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno*. https://www.personeriabogota.gov.co/informes/send/888-grupos-de-interes/22495-informe-indicadores-goce-efectivo-de-derechos-seguimiento-a-la-politica-publica-de-victimas-del-conflicto-armado

Pueblos en el olvido. (2020). *Hinche alto y bajo, La Palma, Cundinamarca*. http://rutasdelconflicto.com/pueblos-olvido/node/19

Portal de datos sobre migración (2023). *Disporas.* https://www.migrationdataportal.org/es/themes/diasporas

RAE. (2022). Víctima. https://dle.rae.es/v%C3%ADctima

Rettberg, A. (17 de junio del 2005). *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*. https://www.idrc.ca/sites/default/files/openebooks/190-6/index.html

República de Colombia (2016). *ABC del acuerdo final cartilla pedagógica. En: Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera*. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcdelacuerdofinal2.pdf

Resolución 3320. (2019). *Hoja No. 1 de 12: Por medio de la cual se adopta el Protocolo de retorno y reubicación conforme con el Artículo 2.2.6.5.8.8 del Decreto 1084 de 2015*. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30042316#:~:text=El%20Protocolo%20de%20Retorno%20y%20Reubicaci%C3%B3n%20tiene%20como%20objeto%20definir,localmente%2C%20el%20cual%20se%20ejecutar%C3%A1

Rodríguez, A. (2016). *La Política pública distrital de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Un análisis de política pública (2011-2015).* https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/18372/Rodriguez-AndreaMarcela-2016.pdf?sequence=1

Rose, C. & Ssekandi, F. (2007). *La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones - El caso Uganda*. https://www.scielo.br/j/sur/a/wtPn9FWQ4BsRpRk8dFpkhsv/?lang=es

Uprimny Yepes R., Saffon Sanín M., Botero Marino C., (2006) Restrepo Saldarriaga E.¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia. Centro de Estudios Justicia y Sociedad (páginas 13-44)

Unidad de Víctimas. (2019). *Garantías de no repetición*. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/garantias-de-no-repeticion/173#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20son%3F,responsabilidad%20internacional%20de%20los%20Estados.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2019). *Reparación colectiva*. https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/reparacion-colectiva/119

Unidad de Víctimas. (Noviembre de 2021). *Metodología para Calcular la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) V1*. https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/14metodologiaparacalcularlasituaciondesuperaciondevulnerabilidadssv002.pdf

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (2022). *Reparación integral individual*.https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286#:~:text=La%20Reparaci%C3%B3n%20Integral%20es%20un,en%20sus%20vidas%2C%20su%20integridad

Unidad de víctimas. (2023). Víctimas por Hecho Victimizante - Municipio LA PALMA - Fecha Corte 30/04/2023. https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Verdad Abierta. (14 de noviembre del 2008). *El tubo de la abundancia*. https://verdadabierta.com/el-tubo-de-la-abundancia/

Verdad Abierta. (3 de febrero 2009). *Autodefensas de Cundinamarca*. https://verdadabierta.com/autodefensas-de-cundinamarca/

Verdad Abierta. (2013). *El terror que los paramilitares sembraron en La Palma, Cundinamarca*. https://verdadabierta.com/el-terror-que-los-paramilitares-sembraron-en-la-palma-cundinamarca/

Verdad abierta. (2013). *Lo que hizo las Farc en Cundinamarca*. https://verdadabierta.com/los-crimenes-de-las-farc-en-cundinamarca/